



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3458
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 19 DE MARZO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 563, 4209, 4260/20, 149, 298, 316, 385, 387, 388, 390 a 392, 395, 397 a 430, 432 a 438, 440 a 444, 446 a 473, 475, 476, 480, 482, 483, 486 a 490, 493, 494, 500, 504 y 505.....	2
Designaciones: N° 156, 396, 431, 481.....	14
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 3 a 15, 18, 21 y 22.....	15
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 171, 172, 175 y 176.....	21
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 36, 45 a 49, 51 a 53, 56, 60 a 66, 68, 69, 77, 84 a 87, 89, 91, 92, 108, 110, 111 y 114.....	21
Ministerio de Educación: Res. N° 171, 173, 178 a 180.....	24
Ministerio de la Producción: Res. N° 95 a 99, 102 a 104.....	26
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 942.....	27
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 1 a 16 y 18.....	27
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 5.....	29
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 42.....	29
IPAV: Res. N° 73, 74, 86, 124, 132, 133, 136, 142, 146 y 152.....	29
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 30, 35 a 39, 45 a 47.....	32
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 16.....	33
ISS - SEMPRES: Disp. N° 4.....	33
Edictos:.....	33
Avisos Judiciales:.....	35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	49
Concursos:.....	71

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 563 -17-III-20- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 272 del Expediente N° 3607/20.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 328611”, adjunta a foja 33, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorizanse la “Solicitud de Reestructuración N° 331589, N° 311859, N° 311861, N° 311864, N°311863, N° 311865, N° 311860, N° 304613, N° 304610, N° 304612, N° 304607, N° 304608, N° 329827, y N° 333933” adjuntas a fojas 28, , 30, 31, 32, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 54, 55, 129 y 130, respectivamente, y en consecuencia increméntese el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 4209 -29-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 9160/20, y consecuentemente adjudicase a la firma Aisplac S.R.L., el alquiler de tres contenedores de 20 pies cada uno, destinados a la zona de Triage para ser utilizados como sala de espera y realizar evaluación y asistencia de pacientes en el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria, a un precio unitario de \$20.166,75, y cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c) subinciso I) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20. (S/Expte. N° 9160/20).

Decreto N° 4269 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 703.433,97, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG. DEL ÁGUILA	\$ 56.274,72	\$ 46.895,60	\$ 103.170,32.-
092-7-PUELCHES	\$ 56.274,72	\$ 46.895,60	\$ 103.170,32.-
053-9-SANTA ISABEL	\$ 56.274,72	\$ 46.895,60	\$ 103.170,32.-
142-0- SANTA ISABEL	\$ 56.274,72	\$ 46.895,60	\$ 103.170,32.-
143-8-LA REFORMA	\$ 56.274,71	\$ 46.895,60	\$ 103.170,31.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 46.895,60	\$ 46.895,60	\$ 103.170,31.-
091-9-GOBERNADOR DUVAL		\$ 46.895,60	\$ 46.895,60.-
072-9- LA HUMADA		\$ 46.895,60	\$ 46.895,60.-
162-8 PUELÉN		\$ 46.895,59	\$ 46.895,59.-
223-8- CHACHARRAMENDI		\$ 46.895,59	\$ 46.895,59.-

Decreto N° 149 -3-II-21- Art. 1°.- Créase la Subsecretaría de Gestión de los recursos Físicos, en la órbita del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Sustitúyase el Anexo VII del Decreto N° 21/19 y sus modificatorios, por el Anexo I del presente Decreto.

Art. 33°.- Establécese que la Unidad de Organización “50”; corresponderá a la “Subsecretaría de Gestión de los recursos Físicos” del Ministerio de Salud de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 4°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 347106/2021 con el cargo necesario para dar cumplimiento al presente

Art. 5°.- Establécese que el gasto necesario para el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con las reestructuraciones de las partidas que correspondan del presupuesto vigente

Decreto N° 298 -25-II-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 103/20, por no ajustarse al pliego las ofertas presentadas, por aplicación del artículo 60 del Decreto- Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al señor Director General de Administración Escolar a contratar en forma directa, y a suscribir el Modelo de Contrato de Prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con el señor de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con el señor José Luis GIL. D.N.I. N° 22.490.031, los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 38 su Jardín de Infantes y el Centro Provincial N° 19 ubicados en la calle Chile N° 1950 de la ciudad de santa Rosa, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930, por un monto mensual de \$ 401.273,59 de febrero a diciembre.

Decreto N° 316 -26-III-20- Art. 1°.- Apruébase el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a la empresas de TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO, por un lapso de 4 meses, contados a partir del mes de marzo del corriente año, de acuerdo a lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el listado de importes de aporte económico máximos mensuales por línea, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 2391/21).

Decreto N° 385 -3-III-20- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 100/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13619/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de

provisión N° 226268 y 226269 destinada a la adquisición de quince equipos de anafilaxia, treinta tensiómetros aneroides y treinta estetoscopios que serán destinados a los diferentes Centros de Salud de la Provincia dependientes de este Ministerio de salud para llevar adelante la campaña de vacunación contra el COVID-19, con encuadre legal previsto en el artículo N° 34, inciso C9 subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudíquese según se detalla seguidamente (Expediente N° 13619/20).

Decreto N° 387 -3-III-20- Art. 1°.- Créase, en la órbita del Ministerio de Educación y con dependencia directa de la Subsecretaría de Educación, la Coordinación Pedagógica de Políticas Educativas.

Art. 2°.- Establécese que la Coordinación Pedagógica de Políticas Educativas tendrá como misión asistir a la Subsecretaría de Educación en la coordinación de las actividades pedagógicas entre las diferentes unidades de organización para el desarrollo de las políticas educativas; controlando el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ministerio de Educación y proveyendo a la Subsecretaría de Educación de toda la información necesaria sobre la implementación de las políticas educativas, en pos de garantizar una educación equitativa, inclusiva y de calidad.

Art. 3°.- Sustitúyese el Anexo 1 del Decreto N° 4137/20, por el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, y -consecuentemente- apruébase el organigrama del Ministerio de Educación que figura en el mismo.

Art. 4°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración de Cargos N° 00337752/21, obrante a fojas 12/15 del Expediente N° 1868/21, con los cargos necesarios para dar cumplimiento al presente trámite.

Art. 5°.- Establécese que el cargo de Coordinador Pedagógico de Políticas Educativas será equiparado al nivel de Director General de la escala salarial de remuneraciones de Funciones y Personal Superior del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 6°.- Establécese que, en plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación deberá elaborar las funciones de la Coordinación Pedagógica de Políticas Educativas.

Art. 7°.- Las erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto 2021.

Decreto N° 388 -4-III-20- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 4363/20. El que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.-: Aceptase la transferencia efectuada por el Presidente de la Cámara de Diputados. Mediante Resolución N| 187/20-PCD, del automóvil legajo N° 3007 A, modelo CV, tipo sedán 4

puertas, color blanco banquise, dominio OAM 408, Motor N° 10JFZ2022207, Chasis N° 8AD4D5FMJFG002636, en favor de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social Responsable Patrimonial N| 1435-00/5-, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 390 -4-III-21- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial Cultural al “Primer Festival Internacional de Cine Documental Pampa DocFest” a desarrollarse del 4 al 6 de marzo del corriente, en la localidad de Colonia Santa Teresa; de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.

Decreto N° 391 -4-III-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 2010/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, correspondientes a la adquisición de reactivos e insumos de laboratorio que serán destinados a los centros de salud de mayor complejidad dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla. (S/Expte. N° 2010/21)

Decreto N° 392 -4-III-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 2010/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Minsitro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.673 para la adquisición de medicamentos e insumos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a la firma:

DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L.: Ítem 3 por la suma total de \$ 2.291.000,00, que serán abonados dentro de los 30 días corridos contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Art. 2°.- Declararse desiertos los ítems 1 y 2.

Decreto N° 395 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Director del establecimiento Asistencial padre Buodo de la ciudad de general Acha, a suscribir el convenio con la odontóloga María de los Ángeles ORTIZ, DNI N° 26.187.431, que como nexa forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289, n° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 397 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el convenio con el profesional médico Mariano Emanuel MARTINEZ, DNI N° 32.614.639 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 398 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14- Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Paola Gisel COLUSSI -D.N.I. N° 29.649.417- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 399 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Justo G. Ferrari” de la localidad de Ingeniero Luiggi, a suscribir el convenio con el Técnico Radiólogo GAIDO Armando Néstor DNIN. N° 11.345.245, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 400 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el convenio con la Licenciada en Obstetricia Ivana Alina SOL, DNI N. N° 27.301.698, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 401 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre el señor Guillermo Luis ERREA, D.N.I. 23.468.639, por la provisión de un Programa denominado “ESPECIALES ZIRCAOS”, y el Gobierno de la provincia de La Pampa, el que como forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con el señor Guillermo Luis ERREA, por la suma de \$ 455.000,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el artículo 34 Inciso C) subinciso 5) Apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto N° 402 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre el señor Guillermo Luis ERREA, D.N.I. 24.468.639, por la provisión y difusión de un Programa denominado “NOTI RIAS”, y el Gobierno de la provincia de La Pampa, el que como forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con el señor Guillermo Luis ERREA, por la suma de \$ 420.000,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el artículo 34 Inciso C) subinciso 5) Apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto N° 403 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicología Virginia Araceli RINALDI, DNI N. N° 36.491.559, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial “Dr. Guillermo Sago”, en la localidad de Conhelo, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 404 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de enero de 2021, a la docente Silvina Elena TESEI, DNI N° 21.909930, clase 1971, al cargo titular de Jefa -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 405 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente María Elena MENDEZ, DNI N° 22.607.846, clase 1972, a los cargos titulares de profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana. Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Marcelino Catrón”, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario “Santa María de las Pampas”, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 406 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Adriana Estela MUGABURE, DNI N° 23.186.510, clase 1973, al cargo titular de Psicopedagoga -turno mañana- de la escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, encuadre en el

artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 124 y sus modificatorias y sus modificatorias.

Decreto N° 407 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Nelly Haydeé CEJAS, DNI N° 17.161.549, clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. y sus modificatorias.

Decreto N° 408 -5-III-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa -Ley N° 643) Daniel Luis MASSOLO, (D.N.I. N° 13.817.844- Clase 1960), perteneciente a la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para ejercer el cargo de Coordinador General de Obras Públicas, Particulares, Catastro y Viviendas a partir del 01 Octubre de 2020 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 409 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el convenio con profesional médico Nicolás Leonardo PELIZZARI, DNI N. N° 28.659.661, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 410 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Armando Parodi” de la localidad de Parera, a suscribir el convenio con la Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Juan Andrés GUZMAN, DNI N. N° 25.825.936, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 411 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel PEREZ” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el convenio con la Técnica Radióloga Tamara Luz CORDOBA, DNI N. N° 36.285.081, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 412 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Director del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el convenio con el profesional médico, DE MARTÍN, Roberto Néstor, DNI N. N° 11.050.966, que

como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 413 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Cotización. Pliego de especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 38/44 del expediente N° 9640/20 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 92/20, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la División Accidentología de la Policía de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 414 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación equiparado a la Categoría 7-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Walter Fabián CANTEROS ZORRILLA, D.N.I. 18.895.104, Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 415 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Cotización. Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de servicios), agregado a fojas 23/34 del expediente N° 807/21 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 35/21, para la contratación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ubicado en calle Rivadavia N° 330 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 416 -5-III-20- Art. 1°.- Ratifícase el “Contrato Interadministrativo para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones y Campamentos pertenecientes a la División Conservación del 21° Distrito La Pampa” y sus Anexos I y II, suscripto el día 14 de septiembre de 2020, entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de

Seguridad de la Provincia de La Pampa, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 1) y 68 inciso 29 de la Constitución Provincial.

Decreto N° 417 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el convenio con la Licenciada en Nutrición Yanina Isabel FERNÁNDEZ, DNI N. N° 37.034.275, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial “Dr. Guillermo Sago”, en la localidad de Conhello, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 418 -5-III-20- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., que obra a fojas 64/79, contra la Disposición N° 427/19 de la Subsecretaría de Ambiente, conformando así la violación por parte de la misma a lo previsto por el artículo 44 del Decreto N° 458/05 y hallarse la misma en reincidencia.

Decreto N° 419 -5-III-20- Art. 1°.- Desafectar del Programa E.M.E.T.A. La Pampa” el inmueble situado en la localidad de General Acha, cuya nomenclatura catastral es: Ejido 097 -Circunscripción III; Chacra IX -Parcela 2; Partida 624.012; Matrícula IX-742; N° de Entrada 8153/87, según consta en el Decreto N° 675/88 del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa. (S/Expt. N° 14477/20).

Decreto N° 420 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REPARACIONES EN DESPACHO DEL MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN- SANTA ROSA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 6.587.835,83 con valores al mes de ENERO de 2020 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precio de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2008 y N° 2230/16 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 421 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedin

Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir el convenio con la Licenciada en Bioquímica Laura Valentina GONELLA, DNI N. N° 26.507.901, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 422 -5-III-20- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial Cultural al Proyecto de cine “Apuntes para Una Utopía” del director Francisco MARTÍN; de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto reglamentario N° 2718/18.

Decreto N° 423 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lecumberry” de la localidad de Lonquimay, a suscribir el convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fany Natalia VICECONTE, DNI N. N° 27.684.477, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 424 -5-III-20- Art. 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el convenio con el Profesional médico ETCHART, Alfredo Pablo, DNI N. N° 10.075.278 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial “Dr. Samuel Halfon”, en la localidad de Embajador Martini, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18; N° 5308/18; N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 425 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa TURISMO GRAL. PICO S.R.L., CUIT N° 30-6756025-2 representada por su socio gerente señor Juan Carlos CAPELLAN, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros entre las localidades de Victorica- Santa Isabel, por la suma de \$ 499.058,04, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 426 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios Definitiva Final obrante a fojas 2859 celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, C.U.I.T. 20-17470630-2, representada por su

Titular arquitecto Eduardo Oscar BALENT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y JUZGADO DE PAZ EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - (L.P.)-", por la suma total de \$ 81.686.146,56 y en consecuencia ratifícase los Pagos provisorios por la suma de \$ 74.583.445,95, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto .en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2672 a 2841 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06;N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, C.U.I.T. 20-17470630-2, representada por su Titular arquitecto Eduardo Oscar BALENT, la suma de \$ 7.102.700,62, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 427 -5-III-20- Art. 1°.- Sustituir del Anexo del Decreto N° 2660/20 al beneficiario Hugo Marcelo GALI- Ficha 5429- del Proyecto "Polirubro" – estanterías" por el monto de \$ 27.923,20, por la beneficiaria Silvia Eliana AMADO -focha 51136- para el Proyecto "Cerámica artesanal" por idéntico monto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 428 -5-III-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Claudia Virginia RIBISICH, DNI N° 17.055.140, Clase 1965, a los cargos titulares de Bibliotecaria -turno vespertino- y de Profesora: Herramientas de Investigaciones: 2 horas cátedra 3° I -turno vespertino-, Unidad Curricular Herramientas de investigación: 1 hora cátedra 3°I- turno vespertino-, del Instituto de Formación Decente "Colonia Barón", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c9 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 429 -5-III-20- Art. 1°.- Rechazar el recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la firma GONZALEZ NANCY, a fojas 100/105, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 430 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 722 a 723, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios

Públicos y la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-08325367-4, representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL JUAN B. SMITH - WINIFREDA – LA PAMPA.-", por la suma total de \$ 4.211.927,47, Y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 3.676.553,10, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 665 a 712 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios a pagar a la Empresa CUELLO RICARDO C.U.I.T. N° 20-083225367-4, representada por su titular señor Ricardo Enrique CUELL, la suma de \$ 535.374,37, en concepto de diferencias entre la Redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa: expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 432 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa GENOVESIO MONICA MABEL CUIT N° 27-22686031-8, "Transporte Miguel Bus" representada por su titular señora Mónica Mabel GENOVESIO, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de fomento entre las localidades de Santa Rosa- Gobernador Duval, pasando por Puelches y General Acha, sin tráfico intermedio entre Puelches- Santa Rosa y entre General Acha. Santa Rosa, por la suma de \$ 898.585,02, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 433 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año vigente, a la Empresa JESUS JOSÉ LARREGOLA CUIT N° 20-13467323-1 "Empresa Oeste" representada por su titular señora Jesús José LARREGOLA, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en

la categoría Servicio de Fomento entre las localidades de Santa Rosa- CASA DE PIEDRA y 25 DE MAYO, por la suma de \$ 1.185.879,20, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 434 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año vigente, a la Empresa GONZÁLEZ OSCAR ALBERTO -CUIT N° 20-16147665-0 “Transporte Full” representada por su titular señora Oscar Alberto GONZALEZ, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento entre las localidades de Colonia Menonita “Nueva Esperanza”- Guatraché y Santa Rosa – Colonia Menonita “nueva Esperanza”, por la suma de \$ 1.262.340,96, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 435 -5-III-20- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la “Fundación Estrellas Amarillas”, Matrícula N° 2074, Resolución de Inscripción N° 149/2011, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 60.000, para ser destinados a costear los gastos de funcionamiento

Decreto N° 436 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de servicios), agregado a fojas 13/23 del expediente N° 6907/20 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 33/21, para la contratación del servicio de limpieza en la Secretaría de Trabajo y promoción de Empleo, Subsecretaría de Relaciones laborales y Delegación de Relaciones Laborales de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 437 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Panilla de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas particulares y Anexos), agregado a fojas 37/44 del expediente N° 9795/20 y, consecuentemente autorízase

a realizar el llamado a Licitación Privada N° 19/21, para la Adquisición de 6 autoanalizadores de química clínica para los distintos Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 438 -5-III-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación equiparado a la Categoría 14-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Juan facundo DRAQUE, D.N.I. 38.295.324, Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 440 -8-III-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Falucho, CUIT N° 30-67160271-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2015; motor N° 651955W0049323; chasis N° 8AC906657GE111407; tacógrafo DIGITAC N° 26826; dominio OXX159.

Decreto N° 441 -8-III-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Adriana Ester BUAY, D.N.I. N° 13.797.746, para ocupar como sustituta el cargo de secretaria del Juzgado de primera Instancia laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la Primera Instancia laboral n° 1 de la Segunda Circunscripción judicial, con sede en la Ciudad de general Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero. (S/Expte. N° 16703/19).

Decreto N° 442 -8-III-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Disponibilidad y Prestaciones UTI para la reserva de una cama de terapia intensiva equipada con respirador en la Clínica Santa Teresita de la ciudad de Realicó, y autorizase a suscribir el mismo al señor Ministro de Salud. Dicho Convenio forma parte del presente.

Decreto N° 443 -8-III-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 1721/20, por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de

Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226475, 226476 y 226477, destinada a la adquisición de materiales con los cuales el personal de las plantas productoras de oxígeno medicinal del Ministerio de Salud, llevará delante la conexión de oxígeno centralizada en los Establecimientos Asistenciales de las localidades de Lonquimay, Macachín, Trenel, Caleufú, Eduardo Castex y Realicó, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 512/20, Artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA SANITARIO, y consecuentemente, adjudicase según detalla seguidamente según Expediente N° 1721/21 en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20. (S/Expte. N° 9160/20).

Decreto N° 444 -8-III-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 1191/21, por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226495, destinada a la adquisición de tres módulos contenedores totalmente acondicionados, que serán implantados en el Centro de salud Barrio Reconvención para llevar delante de pacientes afectados por COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma BDI SRL por un valor total en \$ 5.306.000,00 que serán pagaderos cincuenta por ciento por adelantado y el cincuenta por ciento restante con la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto N° 446 -8-III-21- Art. 1°.- Prorrógase el estado de emergencia la LINEA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY, declarada por Decreto N° 1242/20 y prorrogada por Decreto N° 3689/20 hasta el 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a encuadrar y resolver las contrataciones pertinentes en las prerrogativas del artículo 8° del Decreto N° 521/20 y del artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad, destinadas a paliar los efectos de la enfermedad epidémica Coronavirus (COVID-19).

Decreto N° 447 -8-III-21- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto N° 448 -8-III-21- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 449 -8-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 01/21 para la ejecución de la obra: “NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN EN LA LOCALIDAD DE TRENEL” de esta Provincia, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 149.022.093,00 a valores del mes de diciembre de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la ley N° 3056, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 450 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios a celebrarse entre el Ministerio de la Producción y el señor Ricardo Hernán PEREYRA, CUIT N° 20-31482678-8, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa” correspondiente a la Licitación Pública N° 06/17, tramitada por Expediente N° 65/17, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de la Producción a suscribir el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Decreto N° 451 -9-III-21- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 un Adicional Especial del 40% a la agente Estela Ester GIMENEZ, DNI N° 17.503.291, Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 12275, Afiliado N° 41258, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificaciones, para compensar situaciones especiales, toda vez que el Jefe de Despacho General del Ministerio de Desarrollo Social se encuentre ausente.

Decreto N° 452 -9-III-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “A.M.M. BUS”, propiedad del señor Tarcisio José BERATZ, DNIN N° 11.177.793, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2008; motor N° 611.981-70-084124; chasis N° 8AC9046639A999902; tacógrafo marca DIGITAC N° T026008; dominio HKJ367.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 453 -9-III-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2020, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Rosa MAIDANA- D.N.I. N° 13.755.422 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.481,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 56 que rectifica lo actuado a fojas 46 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 454 -9-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, José Omar MAIER, -D.N.I. N° 11.699.974 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de diciembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 455 -9-III-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2020, la renuncia al cargo Categoría 6 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, de la agente Elisa Josefina ROSATO (D.N.I. N° 16.162.239 -Clase 1962), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto

incorporado por el artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.

Decreto N° 456 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 74/20, y consecuentemente adjudicase al señor Carlos Alberto SAN MIGUEL, D.N.I. N° 20.108.361, la concesión y explotación del espacio destinado al funcionamiento de un bar-café en el edificio “Centro Cultural Provincial MEDASUR” de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 24.150,00. (S/Expte. N° 3065/2020)

Decreto N° 457 -9-III-21- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Especial del 15% para compensar las situaciones especiales establecidas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a las agentes Mirta Alicia MATOS, D.N.I. N° 20.589.254, Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643), Afiliado N° 46777, Legajo N° 16223, María Isabel GODOY, D.N.I. N° 21.430.433, Categoría 12 (Rama Administrativa – Ley N° 643), Afiliado N° 67739 Legajo N° 64483, pertenecientes a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, adscriptas a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 458 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 11/18 del Expediente N° 1210/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 18/21, para ofrecer en venta una estructura tubular reticulada de espesor variable, la cual se encuentra depositada en el predio perteneciente al complejo Polideportivo Provincial de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 459 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 26/20 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 840.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 12 meses para la contratación de la: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA: “RENOVACIÓN Y RECAMBIO DE RED DE DESAGUES CLOACALES EN SECTOR CALLE CHILE Y ALEDAÑOS”, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, a la Técnica en Construcciones Magdalena Sofía PASSARINI RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.386.198, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$

840.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, y pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Decreto N° 460 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Cristian Marcelo PALCHEVICH - D.N.I. N° 25.851.873- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 461 -9-III-21- Art. 1°.- Incrementese el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Febrero, graduada en 844 las guardias activas profesionales, 710 las guardias activas no profesionales, 1566 las guardias pasivas profesionales y 1448 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte integrante del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 90.106.332,00 para el mes de Febrero de 2021.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fiado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Febrero de 2021. (S/Expte. N° 3568/20)

Decreto N° 462 -9-III-21- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., que obra a fojas 34/37 vuelta, contra la Disposición N° 433/2019 de la Subsecretaría de Ambiente, confirmando así la violación por parte de la misma a lo previsto por los artículos 45, 52 y 53 del Decreto N° 458/05. (S/Expte. N° 8678/19)

Decreto N° 463 -9-III-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Luis Alberto CEDERO, Documento Nacional de Identidad N° 20.697.721, CUIL 20-20.697.721-4, con domicilio en la localidad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 464 -9-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 31 de enero de 2021, a la docente María Isabel GIACOBBE, DNI N° 17.087.624, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio

Secundario “República de El Salvador”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 465 -9-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ilda Esther GALVAN IBARRA, -D.N.I. N° 11.866.214 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 31 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 466 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención a la Empresa KISSNER NOELIA MARIANA CUIT N° 23-25338076-4 “Alpachiri Bus” representada por su titular señora Noelia Mariana KISSNER, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Alpachiri y Santa Rosa, por la suma de \$2.322.750,96, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 467 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente a la Empresa CUADRADO MARIA ROSA CUIT N° 27-12221734-0 “La Andariega” representada por su titular señora María Rosa CUADRADO, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de General Pico – Intendente Alvear -Ceballos, por la suma de \$586.368,96, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 468 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención a la Empresa MARTINA OSCAR ALBERTO CUIT N° 23-29209950-9 “Transporte Zamy” representada por su titular señor Oscar Alberto MARTINA, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento, entre Villa Mirasol y Santa Rosa con paradas intermedias en Mauricio Mayer y Winifreda, por la suma de \$238.212,00, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 469 -9-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fabiana Haidee RODRIGUEZ DNI N° 18.517.176, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada profesional contra prestación de la documentación debidamente confirmada.

Decreto N° 470 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/20 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “REFACCIÓN MUSEO DE HISTORIA – SANTA ROSA – LA PAMPA” a la Empresa LEDESMA ZULUETA C.U.I.T. N° 27-11699981-7 representada por su Titular señora ZULEMA BEATRIZ LEDESMA, por el monto de \$ 16.000.827,00 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2020 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripción del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 471 -9-III-21- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 11 de la Ley N° 507 y artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 7 de la Rama Administrativa de la Ley N° 643, Yésica Magalí KALHAWY, D.N.I. N° 27.538.089, Legajo N° 56546, quien se desempeña como Asesora Letrada Delegada de Gobierno en la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 472 -9-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Elena CHICCO, -D.N.I. N° 13.956.176 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 473 -9-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Claudia Cristina CULLA, DNI N° 17.407.954, Clase 1965, a los cargo titulares de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 5° I -turno

mañana- Orientación: Comunicación, Historia: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II; 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 475 -9-III-21- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 el Adicional Especial del 40% al Abogado José Ignacio DE LA IGLESIA, DNI N° 31.942.079, Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 106897, Afiliado N° 75722, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, previsto en el 74 de la Ley N° 643 y sus modificaciones, para compensar situaciones especiales, toda vez que el Asesor Delegado del citado Ministerio se encuentre ausente, limitando en ese período el adicional otorgado por Decreto N° 4357/20.

Decreto N° 476 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 2179/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación del servicio de recepción, almacenamiento y entrega de medicamentos, insumos médicos y equipamiento perteneciente al Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. en la suma de \$ 18,40 por día de cada palet ocupado destinado a medicamentos y la suma de \$18,40 por día de cada palet ocupado destinado a insumos y equipamientos.

Decreto N° 480 -10-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Natalia Raquel BOHN -D.N.I. N° 28.556.791- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 482 -10-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Roberto Luis TRUCCO, -D.N.I. N° 11.303.901 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del

derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 483 -10-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “TRABAJOS DE REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUM POLIEPORTIVO – CASA DE PIEDRA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 5.921.872,25 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2020 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de Conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 486 -10-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carmen Inocencia MARTÍNEZ, -D.N.I. N° 13.594.297 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 487 -10-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nilda Elizabeth GÓMEZ, -D.N.I. N° 16.231.540 -Clase 1962-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 29 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 488 -10-III-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TRANSPORTE FRANK”, propiedad del señor Héctor Omar FRANK, DNIN N° 21.428.704, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2013; motor N° 7140429; chasis N° 93ZK50B0B01C8437784; tacógrafo marca DIGITAC N° 26475; dominio MCF631.

Decreto N° 489 -10-III-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención a la Empresa TURISMO GRAL. PICO S.R.L. CUIT N° 30-671560250-2 representada por su socio gerente señor Juan Carlos CAPELLAN, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, entre las localidades de General Pico – Telén, por la suma de \$3.541.149,96, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 490 -10-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ángel Raúl MANSILLA, -D.N.I. N° 11.699.933 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 493 -10-III-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 176 a 177, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HELT SANTIAGO ANGEL C.U.I.T. N° 20-17381418-7, representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “CAMBIO DE LUMINARIAS EXTERIORES RESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR – SANTA ROSA – LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 95.143,07, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 11.459,61, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 168 a 171 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HELT SANTIAGO ANGEL C.U.I.T. N° 20-17381418-7, representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, la suma de \$ 83.683,46, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 494 -10-III-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios, en concepto de redeterminación de precios, efectuados a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE O. Y KENF LUIS MARIA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio señor Luis María KENF, por la suma de \$ 56.783,60 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “INSTALACION GAS NATURAL PARA PROVISIÓN AL CENTRO SANITARIO – SANTA ROSA – LA PAMPA”, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 204 a 207 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.

Art. 2°.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor de la contratista, de \$ 8.190,72 que la Empresa Contratista ha perdido el derecho a percibir debido a que no ha realizado la presentación de la redeterminación definitiva de precios, no dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2146/2006, texto ordenado por Decreto N° 3679/08.

Decreto N° 500 -10-III-21- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto N° 504 -12-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Contador General de la Provincia o a quien lo reemplace legalmente, a adquirir la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 4.996,20), para su posterior depósito en la cuenta en Dólares Estadounidenses del Banco Montreal domiciliado en 279 St. Charles, Longueuil, Quebec, Canadá J4G 1ª1; Código SWIFT: BOFMCAM2 ID Bancaria: 0001,

Recorrido Bancario: 01431, Cuenta # 01434600007 y de resultar necesario actuará como Banco Intermediario: Wells Fargo BANK N.A. domiciliado en 11 Penn Plaza, 4° Piso, Nueva York 10001; Código SWIFT: PNBUS3NNYC, Número ABA: 026005092 ó / CHIPSUID# 0509, correspondiente al programa de mantenimiento de motores con la firma Pratt & Whitney por las horas de vuelo realizadas y certificadas durante el mes de febrero de 2021.

Art. 2°.- Autorízase a debitar de la cuenta “Cuenta General de Egresos N° 20085/1” de la Contaduría General de la Provincial al C.P.N. GARCÍA, Adrián Ricardo, D.N.I. N° 23.186.374 y al C.P.N. TALONE RÍO, Eduardo Ángel, D.N.I. N° 22.028.089 el monto necesario para cumplir lo indicado en el artículo 1° del presente Decreto.

Decreto N° 505 -12-III-21- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Carnes Naturales de La Pampa S.A., por la suma de \$ 3.000.000,00, conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 16056/17)

DESIGNACIONES

Decreto N° 156 -3-II-21- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Subsecretario de Gestión de los Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud, al señor Gonzalo SONDON (D.N.I. N° 27.491.741 – Clase 1979).

Decreto N° 396 -5-III-21- Art. 1°.- Desígnase, a partir del día de la fecha, Coordinadora Pedagógica de Políticas Educativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora Sandra Marcela GALVEZ (D.N.I. N° 16.316.798 – Clase 1963).

Decreto N° 431 -5-III-21- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, al Ingeniero Néstor Pedro LASTIRI - D.U. N° 5.267.467, al Ingeniero Gastón BUSS -D.U. N° 32.751.932 y a la Abogada Alejandrina ABALLAY ANDIARENA -D.U. N° 32.913.786, como Representantes Titular y Suplentes respectivamente de la Provincia de La Pampa ante el Comité Técnico del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP).

Decreto N° 481 -10-III-21- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Ana Carla VAN SCHAİK, D.N.I. N° 32.713.241 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y
REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

Disp. N° 3 -3-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas ALRA S.A CUIT. 30-59728551-1 con domicilio legal en calle Avenida Juan B. Justo N°2611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°371 Planta Alta de esta ciudad, VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford N° 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad, y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A CUIT 30-50401884-5 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford N° 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$105.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7710/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°,

conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 4 -3-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma HELP CELL DE ERNESTO FIDEL LOPEZ VERGARA CUIT 20-37825358-7 con domicilio legal en calle Juan Vaira N° 2136 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 35.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición;

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 14313/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6°.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 5 -3-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas TARJETA AUTOMATICA S.A CUIT.30-70791469-2 con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N°434 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Avellaneda N°166 de esta ciudad, y contra la firma CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CUIT 30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle N° 653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en

calle Almirante Brown N° 529 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición;

Artículo 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 8469/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 6 -9-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ALEXIS DUPONT "HERRERIA BELLA" CUIT 20-31942086-0 con domicilio legal en calle Falcón N°1775 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 20.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 3585/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 7 -9-II-21- Art. 1°.- Artículo 1°: Aplíquese a la firma ALPHALUAR ARTE & DISEÑO EN MUEBLES, DE ALFARO RAUL ALBERTO CUIT.20-29912033-4 con domicilio legal en calle Santa Cruz N°1315 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 19° (Modalidades de los servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 15.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 4734/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la

parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 8 -9-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas RENAULT ARGENTINA S.A CUIT 30-50331781-4 con domicilio legal en calle Av. Renault N°2520 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio constituido en calle 22 N°648 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y contra MANERA PEREZ Y CIA CUIT 30-51604671-2 con domicilio legal en calle 11 N°1154 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 45 de esta ciudad,, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 40.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 5328/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 9 -17-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma FABIAN HERRAN MULATERO CUIT.20-24499588-9, con domicilio legal en calle Julio Verne N°1150 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los

servicios), 8 BIS (Trato Digno), 11 (Garantías) ,12 (Servicio Técnico) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 70.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 17736/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 10 -17-II-21- Art. 1°.- Artículo 1°: Aplíquese a la firma FULL GROUP S.R.L CUIT.30-71482551-4 domiciliado realmente en calle Avenida Federico Gauss N°5432, Villa Belgrano, Provincia de Córdoba por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 ° bis (Trato Digno) ,10 (Contenido del documento de venta); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 45.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 14505/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 11-17-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma TARJETA NARANJA S.A CUIT.30-68537634-9, con domicilio legal en calle La Tablada N°451, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio real en sucursal en calle Sarmiento N°37 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 90.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 7949/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la

parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 12 -17-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma TEMPUR SEALY ARGENTINA S.R.L con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini N°961, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno), 11 (Garantías) ,12 (Servicio Técnico) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 53.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 13717/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 13 -19-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma AUTOSSAN S.A CUIT. 33-71440330-9 con domicilio legal en calle Avenida Santa Fe N°1643 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 23 (Deficiencias en la prestación del servicio) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 55.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7718/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 14 -22-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma HECTOR FABIAN HOLZMAN CONSTRUCCIONES CUIT. 20-25700192-0 con domicilio legal en calle Santiago Álvarez N°245 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 19° (Modalidades de los servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 8 BIS (Trato Digno), 07(Oferta, 27 (Reclamos en tiempo oportuno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 95.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse

ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 5865/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 15 -23-II-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma GONZALO TRAVERSO “PILETAS AMERICANAS” CUIT 20-30601631-9, con domicilio legal en calle Avenida Santiago Marzo Sur N° 1310 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Contenido del documento de venta), 11 (Garantías), 17 (Reparación no Satisfactoria); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 65.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 6202/19 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el

expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 18 -25-II-21- Art. 1°.- Artículo 1°: Aplíquese a la firma NEXT CAR S.R.L CUIT.33-71530738-9 con domicilio legal en calle Florida N°129 Piso 2° Oficina 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$190.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 12653/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 21 -1-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CUIT 30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle Nro. 653, en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nro. 529 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 27 (Registro de reclamos) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 80.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 15886/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6°.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 22 -1-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas REIMS S.A (EX CALAMARI S.A) CUIT. 30-64229038-6 con domicilio legal en calle Corrientes N°180, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle General Pico N°514 de esta ciudad, RENAULT ARGENTINA S.A CUIT.30-50331781-4 con domicilio legal en calle Avenida Renault N°2520, Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad, PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. de Oro N°1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$115.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo

apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7723/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 171 -9-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 217/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma conforme los contratos anexos, de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 12913/20).

Res. N° 172 -10-III-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 175 -11-III-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Cochicó”, con sede en la localidad de Victorica, Personería Jurídica N° 106, por la suma de \$ 75.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento Emergencia COVID-19, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 176 -10-III-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 250.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .

ANEXO

Código	Localidad	Importe
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$50.000,00
197/4	REALICÓ	\$100.000,00
125/5	TELEN	\$100.000,00
TOTAL		\$250.000,00

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 36 -21-I-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el establecimiento para comercializar productos médicos denominado “ARTHROS IMPLAMNTES” perteneciente a la Sociedad ANCA-HUE S.R.L., ubicado en Avenida Ameghino N° 1465 de esta ciudad.

Disp. N° 45 -22-I-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria, con base operativa en calle Emilio Mitre N° 799 de esta ciudad, a favor de “FUNDACIÓN CUIDAR EN CASA”.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario, la sociedad “PUENTE S.R.L.”.

Disp. N° 46 -22-I-21- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 07/03/21 y por el término de 2 años, del Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación – bajo la denominación “ALMA CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA”, ubicado en calle La Paz N° 598 de la localidad de Lonquimay, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fany Natalia VICECONTE (D.N.I. N° 27.684.477 – M.P. N° 2.437).

Disp. N° 47 -25-I-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en ...Psicopedagogía Romina Antonela NICOLETTI (D.N.I. N° 32.713.245 - M.P. N° 216), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, ubicado en Calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 48 -25-I-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía María Gisel CABADA (D.N.I. N° 30.248.750 – M.P. N° 217) para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Psicopedagogía pertenecientes a las Licenciadas en Psicopedagogía Fabiana Norma POLLACCHI (D.N.I. N° 21.497.436 – M.P. N° 068) y Betina VICARIO (D.N.I. N° 27.228.867 – M.P. N° 097), ubicados en calle Dante Alighieri N° 1.265 – PB Departamento “B” de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 49 -26-I-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 19/01/21, el cambio de propietario de Farmacia GARCIA de MARTINI”, ubicada en Avenida San Martín Nº 204 de la localidad de Ingeniero Luiggi, a favor de la Sra. Soledad Valeria MIR (D.N.I. Nº 24.499.529).

Art. 2º.- DAR DE BAJA como propietaria a la Farmacéutica Silvia Norma GARCIA (D.N.I. Nº 5.861.848 – M.P. Nº 26) quien continuará desempeñándose como responsable de la dirección técnica del Establecimiento.

Disp. Nº 51 -26-I-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Alvaro Denis BELUZZO (D.N.I. Nº 35.354.671 – M.P. Nº 2.926), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación bajo la denominación de fantasía “Centro Fabián Braun”, ubicado en calle Chile Nº 2.020/2.030 de esta ciudad.-

Disp. Nº 52 -26-I-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Paula Geovana GARCIA (D.N.I. Nº 38.037.111 – M.P. Nº 632) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Sergio Javier OTERMIN (D.N.I. Nº 20.387.169 – M.P. Nº 240), ubicado en calle 8 Nº 427 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 53 -26-I-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Consultorio de Fisioterapia particular, ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 19 de esta ciudad, a favor de los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Marisa LISTA (D.N.I. Nº 30.051.788 – M.P. Nº 2770) y Marcelo Oscar ZARATE (D.N.I. Nº 29.074.319 – M.P. Nº 2583) y de la Fisioterapeuta Mirta Margarita GREBOVSKY (D.N.I. Nº 12.478.417 – M.P. Nº 894).-

Art. 2º.- DAR DE BAJA como propietario al Fisioterapeuta Héctor Ricardo TECILLA (D.N.I. Nº 11.189.820 – M.P. Nº 579).-

Disp. Nº 56 -1-II-21- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/21, del Gabinete de Kinesiología y la Sala de Rehabilitación bajo la denominación de fantasía “DYNAMIC REHABILITACIÓN”, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN (D.N.I. Nº 20.421.649 – M.P. Nº 1.069), ubicados en calle Pilcomayo Nº 455 de esta ciudad.-

Disp. Nº 60 -3-II-21- Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición Nº 45/21-SS-, de fecha 22/01/21 mediante la cual se autorizó el cambio de propietario del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria, con base operativa en calle Emilio Mitre Nº 799 de esta ciudad, a favor de “FUNDACIÓN CUIDAR EN CASA”.-

Disp. Nº 61 -3-II-21- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 2 años, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – DOS (2) Consultorios Médicos (correspondientes a los locales Nº 3-5 según plano visado a fs. 6) – bajo la denominación “CENTRO DE OJOS GENERAL ACHA”, ubicado en Victoriano Rodríguez Nº 583 de la ciudad General Acha.-

Art. 2º.- Se desempeñarán en el Establecimiento mencionado, su propietario el Dr. M´Tanios Eduardo HADDAD SAMATAN (D.N.I. Nº 30.829.714 – M.P. Nº 2757 – M.E. en Oftalmología Nº 1641) y la Dra. Silvia Alexandra FERNANDEZ (D.N.I. Nº 33.832.261 – M.P. Nº 2784 – M.E. en Oftalmología Nº 1651).

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. Nº 62 -3-II-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – bajo la denominación “AUA Atención Integral”, ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3416) y que constará de:

- UN (1) Gabinete de Terapia Ocupacional (correspondiente al local Nº 6 según copia de plano municipal a fs. 29) en el cual se desempeñará la propietaria del Establecimiento;
- UN (1) Gabinete de Psicopedagogía (correspondiente al local Nº 3 según copia de plano municipal a fs. 29) en el cual se desempeñara la Licenciada en Psicopedagogía María Belén MARUSICH (D.N.I. Nº 27.103.435 – M.P. Nº 021);

- UN (1) Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local Nº 4 según copia de plano municipal a fs. 29) en el cual se desempeñara la Licenciada en Fonoaudiología Silvia Leonor FERNANDEZ (D.N.I. Nº 27.167.738 – M.P. Nº 051).-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos las habilita.

Disp. N° 63 -3-II-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Licenciados en Producción de Bio-Imágenes Cristian Gonzalo BALORDI (D.N.I. N° 26.915.198 – M.P. N° 2994), Angélica BURGOS (D.N.I. N° 29.610.826 – M.P. N° 3129), Ignacio ALVAREZ (D.N.I. N° 36.314.797 – M.P. N° 4081) y Gabriela Juliana MARTINEZ (D.N.I. N° 33.922.578 – M.P. N° 4451) y de la Técnica Radióloga Rocío Belén ARTEAGA (D.N.I. N° 34.351.992 – M.P. N° 4092), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.-

Disp. N° 64 -5-II-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 31/01/21, la autorización de la Bioquímica María Eugenia CHIARI (D.N.I. N° 30.681.450 – M.P. N° 432), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la “Clínica Modelo S.A.”, ubicada en Avda. San Martín N° 452 de esta ciudad.-

Disp. N° 65 -8-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N° 4 conforme a plano obrante a fs. 124), perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO (D.N.I. N° 25.449.433 – M.P. N° 254), ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Valeria Edith BERNAL (D.N.I. N° 38.039.215 – M.P. N° 448), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Bioquímica Victoria LAFUENTE (D.N.I. N° 31.892.800 – M.P. N° 350).-

Disp. N° 66 -8-II-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 2 según plano visado a foja N° 19) – ubicado en calle General Acha N° 544 de la localidad de Catrilló, perteneciente al Odontólogo Adalberto Ariel MONTERO (D.N.I. N° 21.812.944 – M.P. N° 669).-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 68 -9-II-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 21/01/21, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Álvaro Denis BELUZZO (D.N.I. N° 35.354.671 – M.P. N° 2.926), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y la

Sala de Rehabilitación bajo la denominación de fantasía “DYNAMIC REHABILITACIÓN”, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN (D.N.I. N° 20.421.649 – M.P. N° 1.069), ubicados en calle Pilcomayo N° 455 de esta ciudad.

Disp. N° 69 -9-II-21- Art. 1°.- OTORGAR al Centro de Esterilización denominado “Esterilización SANTA ROSA”, ubicado en calle González N° 165 de esta ciudad, un plazo de 6 meses, a partir de la fecha de la presente, para que realicen las adecuaciones que surgen de las inspecciones realizadas y para que bajo apercibimiento de disponer de multas correspondientes por reincidencia y clausura transitoria de los sectores que se encuentren en contravención, obtengan las habilitaciones correspondientes y las presenten en el Ministerio de Salud – Departamento de Fiscalización y Regulación.

Disp. N° 77 -10-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Magdalena SCARABELLI (D.N.I. N° 38.663.282 – M.P. N° 687) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al local N° 3 según plano obrante a fs. 24) perteneciente a la Odontóloga Marcela Rosa SCARABELLI (D.N.I. N° 23.620.024 – M.P. N° 556), ubicado en calle Remedios Escalada de San Martín N° 555 de la localidad de Ingeniero Luiggi, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 84 -12-II-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Micaela Lis BALDOME GONZALEZ (D.N.I. N° 38.807.815 – M.P. N° 2970) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO, ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 265 de la localidad de General Acha.-

Disp. N° 85 -12-II-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente a los locales N° 72 y N° 108 según plano municipal autorizado a foja 5) – que funcionará bajo la denominación “LABSIS – LABORATORIO CLÍNICO”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad;

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietario el Licenciado en Bioquímica Clínica Luciano José DA RONCO (D.N.I. N° 30.248.816 – M.P. N° 417 – M.E. en Bioquímica Clínica en Endocrinología N° 419), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá

solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 86 -12-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Vanina Yael BECHARA (D.N.I. N° 26.404.281 – M.P. N° 2065), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, en Pasaje S/N°, Casa N° 7 – C, Barrio Sarasola de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 87 -12-II-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 9 según plano visado a foja N° 14/16) – bajo la denominación “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, ubicado en calle Santa Fe N° 440 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Giovana KOLLMANN (D.N.I. N° 37.176.367 – M.P. N° 610).-

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca/Modelo: DENIMED 70 mA, Autorizado por ANMAT P.M: 1439-2, N° de Serie 8689.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 89 -10-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Ornella. Maiten SACK (D.N.I. N° 39.054.608 – M.P. N° 141), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Terapia Física particular perteneciente a la Terapeuta Física Beatriz BENSUSAN (D.N.I. N° 22.701.389 – M.P. N° 1715), ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 371 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 91 -17-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Matías Eusebio BASALDUA (D.N.I. N° 30.789.236 – M.P. N° 2793), Diego Andrés ETCHART (D.N.I. N° 29.909.999 – M.P. N° 2168), María Elisa Pelayo (D.N.I. N° 31.892.898 – M.P. N° 2794 – M.E. en Clínica Médica N° 1657), Noelia Betsabé FRAIRE (D.N.I. N° 30.016.375 – M.P. N° 2582 – M.E. en Tocoginecología N° 1501 – Habilitación Especial en Cirugía Laparoscópica, Ecografía Ginecológica y Obstétrica y Medicina Reproductiva) y Ramón Edgardo CONTRERA (D.N.I. N° 25.117.289 – M.P. N° 1957 – M.E. en Toco ginecología N° 1102) para atender pacientes ambulatorios en el “Centro Integral para la Salud”, ubicado en calle 7 N° 876 de la ciudad de

General Pico, en la modalidad para la que su título los habilita.-

Disp. N° 92 -17-II-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Dres. Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. N° 29.155.279 – M.P. N° 2.195) y Verónica Luján BAZAN RICHIBUT (D.N.I. N° 23.636.961 – M.P. N° 1810) para atender pacientes ambulatorios en el “Centro Integral para la Salud”, ubicado en calle 7 N° 876 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 108 -22-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 11/02/21, el cambio de propietario de “PUNTO DE APOYO, Centro de Rehabilitación Integral”, en calle Quintana N° 444 de esta ciudad, a favor de la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. N° 22.824.995 – M.P. N° 051).-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario, la sociedad “PUNTO DE APOYO, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.”.-

Disp. N° 110 -22-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Cecilia Florencia ALVAREZ (D.N.I. N° 35.899.023 – M.P. N° 2989), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento denominado “SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR”, ubicado en calle 15 N° 37, planta alta, de la ciudad de General Pico, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Guillermo Raúl GOMEZ, en la modalidad para la que su título la habilita

Disp. N° 111 -22-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 10/02/21, el cambio de denominación de la Farmacia “GARCIA de MARTINI”, ubicada en Avenida San Martín N° 204 de la localidad de Ingeniero Luiggi, perteneciente a Sra. Soledad Valeria MIR (D.N.I. N° 24.499.529), imponiendo a la misma el nombre de Farmacia “MALLORCA”.-

Disp. N° 114 -10-II-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 12/02/21, al Odontólogo Hugo Alberto PAEZ (D.N.I. N° 26.356.845 – M.P. N° 567) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 9 según plano obrante a foja 67) bajo la denominación “Consultorios Centeno”, perteneciente a la Dra. María Cecilia CONTARD (D.N.I. N° 20.561.270 – M.P. N° 1.477 – M.E. en Clínica Pediátrica N° 757), ubicado en calle Centeno N° 614 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 171 -9-III-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto a partir del dictado de la presenta medida legal, la

incorporación al Sistema Educativo Provincial, otorgada mediante la Resolución N° 557/19 de este Ministerio, del Jardín Maternal perteneciente al establecimiento denominado "Casita de Luz", propiedad de la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz" con sede en la calle Brasil N° 645 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

Art. 3°.- Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c)".

Res. N° 173 -9-III-21- Art. 1°.- Asignase 6 horas cátedra de Nivel Secundario. Al Centro Provincial de Formación Profesional N° 18 de la ciudad de Santa Rosa, según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo 1° será efectiva, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021.

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	HS	TURNO	ORIGEN
Santa Rosa	Centro Provincial de Formación Profesional N° 18	SEIS (69)	TARDE	6HC Nivel Secundario Vacantes en Nivel Central de presupuesto anteriores

Res. N° 178 -109-III-21- Art. 1°.- Considerese dada de baja, a partir del día 2 de marzo del año 2020, la división "II" de 2° año del Nivel Secundario en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 2°.- Considerase limitada, a partir del día 2 de marzo de 2020, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 40 horas cátedra del 2° año, división "II" del Nivel Secundario, en el "INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN", de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona Centro Área I de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de educación Secundaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la resolución N° 292/18 de este Ministerio.

Art. 4°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el que el "INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN", de la ciudad de SANTA ROSA contará con los siguientes años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2020.

- Una División de 1° año turno mañana;
- Una División de 2° año, turno mañana;
- Dos Divisiones de 3° año, turno mañana;
- Una División de 4° año, turno mañana;
- Una División de 5° año, turno mañana;
- Una División de 6° año, turno mañana;

Art. 5°.- Establécese que el "INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN", de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 179 -10-III-21- Art. 1°.- Considerase autorizada la apertura de la subsección del INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPELAGÓGICOS y SOCIALES, L.S.E.S.S., en la localidad de 25 de Mayo de la provincia de La Pampa, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Art. 2.- Considerase autorizada la implementación de la carrera de Educación a Distancia de "Asistente Social", por 2 cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2020, en la Subsección de la localidad de 25 de Mayo de la provincia de La Pampa del INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPELAGÓGICOS y SOCIALES.

Art. 3°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo precedente, será financiada con aportes privados.

Art. 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Asistente Social", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 180 -10-III-21- Art. 1°.- Consideranse autorizadas a partir del Ciclo Lectivo 2020, las aperturas de 2 Secciones de 3 años y 1 Cargo de Maestro Preceptor, de Nivel Inicial, todos en el turno mañana, en el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" de la ciudad de GENERAL PICO.

Art. 2°.- Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las implementaciones a que hace referencia el artículo 1°.

Art. 3°.- Establécese que el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional,

de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4°.- Establécese que el Nivel Inicial del Centro Educativo “Los Caldenes” será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de-Área 1 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Art. 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el CENTRO EDUCATIVO “LOS CALDENES” de la ciudad de GENERAL PICO cuenta con las siguientes Salas de Nivel Inicial a partir del Ciclo Lectivo 2020: -Dos (2) Salas de 3 años, turno mañana;
-Dos (2) Salas de 4 años, turno mañana;
-Dos (2) Salas de 5 años, turno mañana;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 95 -4-III-21- Art- 1°.- Dése por limitada por razones de servicio a partir del 18 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Alex RODRIGO, D.N.I. N° 36.201.389, Legajo N° 139810 - Afiliado N° 92608, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 18 de febrero al 4 de marzo de 2021.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuara los 15 días restantes de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 96 -4-III-21- Art- 1°.- Dése por limitada por razones de servicio a partir del 8 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Hilario Ricardo GUINDER, D.N.I. N° 14.458.446, Legajo N° 111.269 - Afiliado N° 43.152, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicio desde el 8 de febrero y hasta el 18 de febrero de 2021.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuara los 11 días restantes de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 97 -4-III-21- Art- 1°.- Dése por limitada, a partir del 12 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020 solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Mariela Susana PERALTA, D.N.I. N° 18.197.789, Afiliada N° 44264/0, Legajo N° 14507, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicio, desde el día 12 de febrero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 28 días que le restan de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 98 -4-III-21- Art- 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, al día 3 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 9, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Alberto Fabián PALACIO, D.N.I. N° 22.893.530, Legajo N° 17.694, Afiliada N° 48.984, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 30 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Art. 3°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 3 de febrero y hasta la firma de la presente Resolución 2021.

Res. N° 99 -4-III-21- Art- 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, al día 3 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Adriana Alcira GARCÍA, D.N.I. N° 13.956.719, Legajo N° 11.207, Afiliada N° 39.552, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 10 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Art. 3°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 3 de febrero y hasta el 12 de febrero de 2021.

Res. N° 102 -4-III-21- Art- 1°.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios presentado por la Municipalidad de Telén, para asistir a los pequeños y medianos productores locales en la apertura y ampliación de Picadas perimetrales y las que se realicen sobre caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosques Nativos, adquiriendo para ello una rastra.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén, la suma de \$ 350.000,00, con exclusivo destino de financiar la adquisición de una rastra en el marco del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios para el Ejido de Telén.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Municipalidad de Telén, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0,

Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-31-02-00-00-132- (8863) Municipios Varios la suma de \$ 350.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado con destino a la adquisición de un implemento para la prevención de incendios forestales, una rendición contable en el plazo transcurrido desde la fecha en que se efectivice el pago del aporte convenido hasta cumplido 6 meses, enunciando la relación del comprobante del gasto realizado de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20. Deberá adjuntarse el correspondiente original de factura, recibo o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando el mismo por el plazo de 10 años y debiendo ser exhibida en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazo establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con la aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. Asimismo, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

Res. N° 103 -4-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 420/14, de fecha 2 de julio de 2014, Rectificada por Resolución N° 520/14, de fecha 12 de agosto de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 240.000,00, al señor Jorge Marcelo ALLASIA, D.N.I. N° 28.395.216.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía

General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de las Garantías Prendarias inscriptas bajo el Número de Contratos de Prendas con Registro N° 06159871, correspondiente al Dominio BPB130 y N° 07434389, correspondiente al Dominio BJJ217.

Res. N° 104 -4-III-21- Art. 1°.- Designase en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto N° 470/73 a la Comisión de preadjudicación para evaluar las propuestas presentadas en la Licitación Privada N° 219/20.

Art. 2°.- La Comisión repuesta en el artículo anterior será integrada por la Sra. Directora de Desarrollo Industrial de la Subsecretaría de Industria. Dependiente del Ministerio de la Producción: Vanina Andrea FERNANDEZ D.N.I. N° 28.659.984; la Sra. Directora de Monitoreo, Inspección y Control Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de secretaría General de la Gobernación: Ing. Carina Alejandra RÉ D.N.I. N° 22.176.548 Y EL AGENTE Técnico de la Dirección de Desarrollo Industrial, de la Subsecretaría de Industria: Ing Alex RODRIGO D.N.I. N° 36.201.389.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 942 -5-XI-20- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la planta frigorífica Ciclo II y Procesadora de Carnes para elaboración de productos chacinados frescos, registrado con el N° DG-F.C.II-036, de propiedad del señor Andrea Cristian WAGNER, DNI N° 20.213.289, CUIT. N° 20-20213289-9, ubicada en parque industrial de Eduardo Castex, sobre Ruta Nacional N° 35, al Km. 403,7, en la localidad de Edo. Castex, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- La procedencia de las medias reses y/o cortes de carnes deberán ser exclusivamente de frigoríficos habilitados. (S/Expte. N°8621/11)

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 1 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 114/11, de fecha 9 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Limay Mahuida, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 644/11)

Disp. N° 2 -10-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto MAGGI, D.N.I. N° 10.269.507, de la localidad de Bernasconi, por Resolución

N° 549/11, de fecha 25 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 3 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 485/11, de fecha 8 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Embajador Martini, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5200/11)

Disp. N° 4 -10-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gerónimo VARGAS, D.N.I. N° 7.357.356, de la localidad de Victorica, por Resolución N° 299/11, de fecha 5 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 5 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 332/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Doblas, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5200/11)

Disp. N° 6 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 809/10, de fecha 29 de diciembre de 2010, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Carro Quemado, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13977/10)

Disp. N° 7 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 808/10, de fecha 29 de diciembre de 2010, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Humada, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13504/10)

Disp. N° 8 -10-III-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado los señores ALVAREZ Gerardo D.N.I. N° 16.709.582, Paulo Ramiro ALVAREZ, D.N.I.

N° 17.348.890 Y Lucas Hernán ALVAREZ, D.N.I. N° 24.785.786, de la localidad de Bernasconi, por Resolución N° 259/11, de fecha 26 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 9 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 63/11, de fecha 8 de febrero de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Casa de Piedra, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 642/11)

Disp. N° 10 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 486/11, de fecha 8 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Eduardo Castex, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5659/11)

Disp. N° 11 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 194/11, de fecha 5 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Doblas, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 2304/11)

Disp. N° 12 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 423/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Alta Italia, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5592/11)

Disp. N° 13 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 530/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de

Parera, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 6796/11)

Disp. N° 14 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 451/11, de fecha 1 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Parera, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5663/11)

Disp. N° 15 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 627/11, de fecha 16 de agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Eduardo Castex, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7401/11)

Disp. N° 16 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 981/11, de fecha 7 de diciembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Rosa, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7145/11)

Disp. N° 18 -10-III-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 759/11, de fecha 26 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ataliva Roca, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 8391/11)

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 05 – 9-III-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo NUBITY SRL CUIT N° 30-71463597-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIAS S.A. por 24 meses contados a partir de la fecha de la presente.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 42 -15-III-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 728.000,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REALIZAR PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JIN N° 31 EN ESCUELA N° 105 – SANTA ROSA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 1659/20 La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al arquitecto Pablo Ariel BILBAO D.N.I. N° 24.308.997, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de \$ 728.000,00 a valores del mes de DICIEMBRE de 2020, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 73 -3-II-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Luan Toro la cantidad de PESOS equivalente a CIENTO SETENTA Y DOS MIL UVI (172.000), destinados a la Construcción de 5 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 74 -3-II-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Metileo la cantidad de PESOS equivalente a DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS MIL UVI (206.400), destinados a la Construcción de 6 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente

Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 86 -9-II-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Telén la cantidad de PESOS equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UVIs (275.200), destinados a la Construcción de 8 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 124 -23-II-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Gobernador Duval la cantidad de PESOS equivalente a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UVIs (137.600), destinados a la Construcción de 4 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 132 -24-II-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Maissonave la cantidad de PESOS equivalente a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UVIs (137.600), destinados a la Construcción de 4 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 133 -24-II-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Chacharramendi la cantidad de PESOS equivalente a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UVIs (137.600), destinados a la Construcción de 4 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 136 -26-II-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Cuchillo C6 la cantidad de PESOS equivalente a SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UVIs (68.800,00), destinados a la Construcción de 2

Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 142 -1-III-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de la Reforma la cantidad de PESOS equivalente a SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UVIs (68.800,00), destinados a la Construcción de 2 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 146 -5-III-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de la Adela la cantidad de PESOS equivalente a DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS UVIs (206.400,00), destinados a la Construcción de 6 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 152 -11-III-Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la cantidad de PESOS equivalente a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UVIs (137.600,00), destinados a la Construcción de 4 Viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES -VIVIENDAS LA PAMPA” y Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 30 -26-II-21- Art. 1°.- Declárase beneficiario del Programa Provincial para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a la Señora BADAL, Mercedes, D.N.I. N. ° 10.193.130, conforme lo establece el artículo 3° inciso 5) de la Ley N° 2876 y su Decreto reglamentario.

Art. 2°.- Firme que se encuentre la presente, remítase la presente Resolución conjuntamente con el legajo personal de la beneficiaria, a la Defensoría con asiento en la localidad de Victorica, a los efectos de iniciar las

actuaciones judiciales pertinentes por intermedio de la Defensoría de dicha localidad para la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Sección XXIII, Fracción D, Lote 21, Parcela 5, Partida N° 741.265, Puesto "Lote 21 El Olvido", del Departamento Chalileo, según lo dispuesto en el artículo 3° inciso 5) de la Ley N° 2876 y su decreto reglamentario.

Res. N° 35 -03-III-21- Art. 1°.- Declárase beneficiario del Programa Provincial para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, al Señor VALDEZ, Bernardo Arcadio, D.N.I: 10.418.646, conforme lo establece el artículo 3° inciso 5) de la Ley N° 2876 y su Decreto reglamentario.

Art. 2°.- Firme que se encuentre la presente, remítase la presente Resolución conjunta mente con el legajo personal del beneficiario, a la Defensoría con asiento en la localidad de 25 de Mayo, a los efectos de iniciar las actuaciones judiciales pertinentes por intermedio de la Defensoría de dicha localidad para la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Sección XXIV, Fracción C, Lote 22, Parcelas 4 y 5, Partidas N° 781111 y 708233 respectivamente, Puesto "Pampa y Cielo", del Departamento Puelen, según lo dispuesto en el artículo 3° inciso 5) de la Ley N° 2876 y su decreto reglamentario.

Res. N° 36 -8-III-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a la reparación de parque automotor.

Res. N° 37 -8-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.400.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$	400.000,00-	Adquisición camioneta.-
111-5 BERNASCONI	\$	500.000,00-	Adquisición pala cargadora.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	2.500.000,00-	Obra recambio luces led en acceso.-
043-0 LONQUIMAY	\$	500.000,00-	Obra colocación cielorraso en SUM.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	400.000,00-	Obra construcción asfalto.-
212-1 METILEO	\$	1.000.000,00-	Adquisición camión.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$	1.000.000,00-	Refacción plaza.-
213-9 TRENEL	\$	800.000,00-	Refacción plaza.-
044-8 URIBURU	\$	1.000.000,00-	Obra construcción asfalto.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$	300.000,00-	Obra colocación luminarias led.-
024-0 SANTA ROSA	\$	1.000.000,00-	Adquisición camión (E.M.S.U.).-

Res. N° 38 -8-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.930.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	250.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$	400.000,00
211-3 ARATA	\$	400.000,00
181-8 CALEUFU	\$	600.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$	350.000,00
041-4 CATRILO	\$	750.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$	500.000,00
081-0 CONHELLO	\$	300.000,00
011-7 DOBLAS	\$	480.000,00
152-9 DORILA	\$	500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	600.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$	1.000.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$	600.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$	600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	1.500.000,00
031-5 LA ADELA	\$	600.000,00
072-9 LA HUMADA	\$	600.000,00
183-4 LA MARUJA	\$	1.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$	500.000,00

Res. N° 39 -3-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.411.800,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$	1.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$	196.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$	600.000,00
124-8 LUAN TORO	\$	350.000,00
012-5 MACACHIN	\$	1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$	400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	700.000,00
184-2 PARERA	\$	300.000,00
162-8 PUELEN	\$	1.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$	300.000,00
197-4 REALICO	\$	600.000,00
015-8 ROLON	\$	400.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$	180.000,00
125-5 TELEN	\$	1.000.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$	760.000,00
213-9 TRENEL	\$	1.600.000,00
066-1 VERTIZ	\$	200.000,00
126-3 VICTORICA	\$	1.750.800,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$	250.000,00
087-7 WINIFREDA	\$	900.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$	25.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$	400.000,00
195-8 FALUCHO	\$	300.000,00

142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 250.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 250.000,00
174-3 RELMO	\$ 400.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 700.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

Res. N° 45 -16-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.330.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 250.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 1.400.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 80.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 600.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 850.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 900.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 150.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 20.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 650.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 80.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 900.000,00.-

Res. N° 46 -16-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 750.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	\$ 500.000,00.-Adquisición Material Asfáltico.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 250.000,00.-Reparación Camioneta Policial.-

Res. N° 47 -16-III-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.810.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 500.000,00.-Obra Refacción Edificio Municipal.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 310.000,00.-Adquisición Tractor.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 300.000,00.-Obra de Gas.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 500.000,00.-Refacción Parque.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 300.000,00.-Obra Bacheo.-
011-7 DOBLAS	\$ 800.000,00.-Adquisición Tractor.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 300.000,00.-Refacción Basurero Municipal.-

102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 500.000,00.-Obra Construcción Pileta.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00.-Obra Asfalto.-
212-1 METILEO	\$ 1.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.500.000,00.-Obra Centro de Rehabilitación.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00.-Obra Cumelen.-
197-4 REALICO	\$ 1.000.000,00.-Refacción Terminal de Ómnibus.-
125-5 TELEN	\$ 500.000,00.-Obra Refacción Comedor.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 300.000,00.-Obra Asfalto.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 16 -11-III-21- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la sociedad "HAR -CUR S.A.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta VEINTE METRO CUBICOS MENSUALES (20 m³ mensuales), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en la red cloacal el sistema de drenajela del inmueble ubicado en Ruta 22, Sección V, Fracción A, Parcela 3, Lote 4, Partida 674.977, Chacra 002, en la localidad de La Adela Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3°.- El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y trimestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO₅, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial N° 2793/06 e

informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial “deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones”.

Art. 4°.-La sociedad comercial “HAR-CUR S.A.” deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5°.-En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial “Frigorífico General Pico S.A.” deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6°.-El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7°.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial “Frigorífico General Pico S.A.”, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 4 -15-III-21- Art- 1°.- A partir del 1 de marzo de 2021 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: LEUPROLIDE (ELIGARD) en su presentación 7,5 mg Kit x 1; LEUPROLIDE (LEPRID) en su presentación 7,5 mg Kit x 1, LEUPROLIDE (LECTRUM) en su presentación 7,5 mg Kit x 1, incluidas en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I ANEXO J MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA %	BONIFICACION ACORDADA
...
LEUPROLIDE (ELIGARD 7,5 MG) 7,5 mg Kit x 1 40	7,5 mg Kit x 1		40
LEUPROLIDE (LEPRID 7,5) 7,5 mg Kit x 1 70	7,5 mg Kit x 1		70
LEUPROLIDE (LEPRID 7,5) 7,5 mg Kit x 1 70	7,5 mg Kit x 1		40

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2465/2021, notifica por la presente a “**Adjudicatarios de diferentes programas que aún se encuentran en situación de cobro**”, que en los autos caratulados: **S/ RELEVAMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO - IPAV.-**”, se ha dictado la Resolución N° 140/2021 - IPAV – de fecha 26 de Febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Dispónese el relevamiento obligatorio, a todos los adjudicatarios de viviendas sociales otorgadas por parte del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuya obligación de pago no haya sido cancelada a la fecha.-**Artículo 2°.-** Determinase que las personas alcanzadas por la obligación referida en el artículo precedente, deberán completar la información requerida mediante el ingreso con su Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) en la página del sitio web <https://ipav.lapampa.gob.ar/ipavdigital> - link “MI IPAV”, declarando bajo juramento que los datos brindados son veraces, exactos, ciertos y adecuados.-**Artículo 3°.-** Establécese que el relevamiento a que refiere el artículo 1° deberá efectuarse hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, como fecha límite para las presentaciones.-**Artículo 4°.-** Determinase que la falta de presentación en los términos y en la forma dispuesta en la presente, generará contra el adjudicatario la presunción “Juris Tantum” que sus ingresos alcanzan la escala más alta, a los fines de analizar posibles aumentos y/o quita de subsidios en los nuevos planes de recupero.-**Artículo 5°.-** Regístrese, Publíquese, Comuníquese y pase a las Gerencia de Planificación y Adjudicación y Gerencia Contable de este organismo, a sus efectos.-**RESOLUCIÓN N° 140/2021 - IPAV-** Firmado

Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda
- Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3456 a 3458

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 704/98-00116-IPAV, notifica a la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 y a su concubino el Señor Claudio Alfredo CHÁVEZ, M.I. N° 16.316.774, que en los autos caratulados: “CASA N° 116 – PLAN 3000 VIVIENDAS – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, GLADYS BEATRIZ.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 762/08, con fecha 13 de noviembre de 2008, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°.-**Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 253/00-IPAV, de fecha 3 de Abril de 2000, a favor de la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 (CUIL N° 27-23261183-4) y de su concubino, Claudio Alfredo CHÁVEZ M.I N° 16.316.183 (CUIL N° 20-16316774-4), respecto de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3.000 Viviendas de la ciudad de GENERAL PICO, identificada con el N° 116, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción III, Radio f, Manzana 11B, Parcela 12, Partida 741695, por expresa renuncia presentada a la misma. - **Artículo 2°.-**Acéptase el Reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que han ofrecido efectuar los Señores Marisa Elizabeth OLEKSIUK y Claudio Alfredo CHÁVEZ, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 246, Folio 1550, de fecha 10 de Abril de 2000, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: I-37616, N°E. 6458/2000.- **Artículo 3°.-**Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO a cargo del Escribano Titular Carlos RODRÍGUEZ ERREA.- **Artículo 4°.-**Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3456 a 3458

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96-0895-IPAV, notifica a la Señora María CAMPS Vda. de CALDENTEY M.I. N° 18.756.546, que en los autos caratulados: “CASA N° 895 – PLAN 5000 VIVIENDAS – SEGUNDA ETAPA – ZONA 18 – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: GATICA, ELMO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 185/20-IPAV con fecha

19 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 885/01, respecto de la vivienda N° 895 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – 5.000 Viviendas – Segunda Etapa – Zona 18 de la ciudad de Santa Rosa, a favor de la señora María CAMPS Vda. de CALDENTEY, M.I. N° 18.756.546, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 73, Parcela 4, Partida N° 735077; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 224/1987-00135-IPAV, notifica al Señor Roberto Oscar JAUREGUI M.I. N° 11.412.850, que en los autos caratulados: “CASA N° 135 – PLAN FONAVI XXIV – B° DON BOSCO I – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: JAUREGUI ROBERTO OSCAR – M.I. N° 11.412.850.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 294/20-IPAV con fecha 28 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 233/87, respecto de la vivienda identificada con el N° 135 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXIV en la ciudad de General Pico, a favor del Señor Roberto Oscar JAUREGUI M.I. N° 11.412.850, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio b, Manzana 84A, Parcela 14, Partida N° 706313; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.

Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2007-00826-IPAV, notifica a la Señora María del Carmen LUQUE D.N.I. N° 22.700.948, que en los autos caratulados: “CASA N° 826 – ZONA L 2 – PLAN PLURIANUAL – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUQUE, MARÍA DEL CARMEN.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 384/20-IPAV con fecha 9 de octubre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María del Carmen LUQUE D.N.I. N° 22.700.948., por la vivienda N° 826, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 28, Partida N° 761271; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única de Ejecución, a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, - Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras N° Uno, Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/LÓPEZ ANGÉLICA Y OTROS s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” Expte. 137333, que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio en calle Entre Ríos N° 144 de esta ciudad, rematará el día 31 de Marzo de 2021, a las 10:15 horas, en calle Rivadavia N° 146 Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Rosa (L.P); el 100% de un automotor Marca Renault, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo DUSTER PH2 EXPRESSION 1.6/2017, Motor Marca Renault N° K4M2842Q145754, Chasis Marca Renault N° 93YHSRA95JJ014903, Dominio AB962TB, cuya deuda de Impuesto a los vehículos es de Pesos

Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete c/75/100 (\$43.477,75).- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. “SANTA ROSA, 12 de junio de 2020.- En atención a lo solicitado y demás constancias de autos, decretase la venta en pública subasta del bien automotor embargado en autos DOMINIO AB962TB; Marca 112-Renault, Modelo DUSTER PH2 EXPRESSION 1.6, propiedad de la parte demandada y cuyos demás datos obran en informe de dominio obrante a fs. 45/47.- El bien se subastará sin base, al contado y al mejor postor (art. 551 inc. 1° del CPCyC)... El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.- Asimismo y para el supuesto que el monto de la subasta superase la suma de \$ 30.000.-, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos, C.U.I.T. 30-99919610-8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC, circunstancia que en tal supuesto deberá consignarse en el respectivo boleto, al igual que los datos de la cuenta judicial de los presentes obrados. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario", dejando constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el automotor y que serán a cargo del adquirente, las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC)...” Firmado Dr. SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE, Juez, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle Wilde N° 390 Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa 11 de Marzo de 2021.- Lisandro Dasso – Secretario.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única de Ejecución, a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, - Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras N° Uno, Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/DUPRAT PÉREZ RAÚL OSCAR Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” Expte. 130308, que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio en calle Entre Ríos N° 144 de esta ciudad, rematará el día 31 de Marzo de 2021, a las 11.00 horas, en calle Rivadavia N° 146 Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Rosa (L.P); el 100% de un automotor Marca Renault, Tipo

Furgon, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 5 asientos 2P/2017, Motor marca Renault N° K7MJ730Q192914, Chasis marca Renault N° 8A1FC1315HL687987, Dominio AA891PL, cuya deuda de Impuesto a los vehículos es \$ 43.973,71.- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. “SANTA ROSA, 12 de junio de 2019.- En atención a lo solicitado y demás constancias de autos, decretese la venta en pública subasta del bien automotor embargado en autos DOMINIO AA891PL; Marca Renault Modelo ZF-KANGOO PH3 CONFORT 1.6- 5 ASIENTOS 2P, propiedad de la parte demandada y cuyos demás datos obran en informe de dominio obrante a fs. 37/40.- El bien se subastará sin base, al contado y al mejor postor (art. 551 inc. 1° del CPCyC)... El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.- Asimismo y para el supuesto que el monto de la subasta superase la suma de \$ 30.000.-, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos, CBU 0930300120400241963724, C.U.I.T. 30-99919610-8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC, circunstancia que en tal supuesto debiera consignarse en el respectivo boleto, al igual que los datos de la cuenta judicial de los presentes obrados. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario", dejando constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el automotor y que serán a cargo del adquirente, las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC)...” Firmado Dr. SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE, Juez, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle Entre Ríos N° 144 Santa Rosa (La Pampa). Secretaria, 10 de marzo de 2021. DR. CAPDEVIELLE RUBEN DARIO Secretario

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única de Ejecución, a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, - Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras N° Uno, Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/ ROMBOS PAMPA SRL s/ EJECUCIÓN PRENDARIA” Expte. 139413**, que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio en calle Entre Ríos N° 144

de esta ciudad, rematará el día 31 de Marzo de 2021, a las 11.45 horas, en calle Rivadavia N° 146 Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Rosa (L.P); el 100% de un automotor Marca Renault, Tipo Sedan 5 Puertas, KWID LIFE 1.0/2018, Motor Marca Renault N° B4DA405Q015305, Chasis Marca Renault N° 93YRBB007JJ264938, Dominio AC834SK, cuya deuda de Impuesto a los vehículos asciende a 13.887,45. Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. “SANTA ROSA, 13 de octubre de 2020.- En atención a lo solicitado y demás constancias de autos, decretese la venta en pública subasta del bien automotor embargado en autos DOMINIO AC834SK; Marca RENAULT Modelo A84-KWID LIFE 1.0, propiedad de la parte demandada y cuyos demás datos obran en informe de dominio obrante a fs. 42/48.- El bien se subastará sin base, al contado y al mejor postor (art. 551 inc. 1° del CPCyC)... El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.- Asimismo y para el supuesto que el monto de la subasta superase la suma de \$ 30.000.-, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos N° 25929911, CBU N° 0930300120400259299110, C.U.I.T. 30-99919610-8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC, circunstancia que en tal supuesto debiera consignarse en el respectivo boleto, al igual que los datos de la cuenta judicial de los presentes obrados... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario", dejando constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el automotor y que serán a cargo del adquirente, las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC)...” Firmado Dr. SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE, Juez, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle Wilde N° 390 Santa Rosa (La Pampa). DR. CAPDEVIELLE RUBEN DARIO Secretario.

B.O. 3458

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: **CASTILLA, ANTONIO c/ RAPP, JONATAN EZEQUIEL s/ COBRO EJECUTIVO Y SECUESTRO Expte. N° 64898**, que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en

calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día JUEVES 08 de ABRIL de 2.021, a las 11 hs., en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, el siguiente bien: Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: DOMINIO: BZD 727, MARCA: IVECO, MODELO: 450 E 41 HT, TIPO: CAMIÓN TRACTOR, MOTOR MARCA FIAT N°: 821042KA875560711, MARCA DE CHASIS N° 8ATM2APH0WX038854, MODELO AÑO 1.998. Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley 10 %, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Sellado de boleto 1% sobre precio de venta a cargo del comprador. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad. Se hace saber que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: General Pico, 13 de julio de 2.020 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y LA REFORMA y/o LA ARENA y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (Art. 533 del C. Pr.). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ., y General Pico, 09 de diciembre de 2020 ... Al punto II) Teniendo en cuenta lo manifestado, publíquese edictos en el Boletín Oficial. Previo a la autorización de la propaganda adicional, acompañe el diseño y costo de la misma. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ. Profesionales intervinientes Dres. OSCAR ALBERTO BUTELER y MARTIN BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.050 de General Pico (L. P.). Secretaría, 12 de MARZO de 2021. Dr. José Raúl BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3458

Laboral y de Minería n° CUATRO, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Juez Sustituta, ubicado en Av. Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras 1 de esta ciudad, en autos caratulados **“Frigorífico Uriburu SRL s/quiebra”, Expte B 26470**, hace saber que con fecha 17 de julio de 2020 ha sido presentado el informe final y proyecto de distribución y el 20 de julio de 2020 su rectificación, habiéndose tenido por agregado conforme resolución del 12 de agosto de 2020. Con fecha 15 de septiembre se han regulado los honorarios profesionales, habiendo sido los mismos modificados por sentencia de Cámara de Apelaciones del 11 de diciembre de 2020. Por efecto de lo dispuesto en el art. 218 de la Ley 24522 se dispone la publicación del presente por el plazo de dos días a fin de que fallido y acreedores puedan formular observaciones que consideren pertinentes. La resolución que lo ordena, dice: Santa Rosa, 12 de agosto de 2020. ... A las actuaciones 501487 y 503687: Téngase por

presentado el informe final acompañado por Sindicatura.- ... Fdo. Dra. Luciana Almirall. Jueza Sustituta".- OTRO: Santa Rosa, 10 de febrero de 2021. Previo a lo solicitado, atento el estado de autos y de conformidad con lo indicado por la Síndico en el informe final y proyecto de distribución de fondos presentado mediante actuación 503687, cúmplase con la publicación Edictal prevista por el art. 218, inc. "Publicidad" de la L.C. ... Fdo. Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta".- Santa Rosa, 18 de febrero de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3456 - 3458

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Jueza Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, secretaria Civil a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos caratulados: **“BYRNE SONIA ISABEL c/ ANDRES ALEJANDRO DANIEL s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte.N°68173**, cita y emplaza en el término de quince días hábiles a todos los que se opongan al cambio de apellido paterno del niño Benjamín ANDRES BYRNE, para que comparezcan a estar a derecho y a formular la oposición que por ley corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 9 de febrero de 2021 ... De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C y C, ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido paterno formulada por BYRNE, SONIA ISABEL quien solicita pueda suprimir el apellido paterno de su hijo ANDRES BYRNE, BENJAMÍN, para llamarse BYRNE, BENJAMÍN, en virtud de lo dispuesto por el art.69 del C.C y C., que se publicaran en el Boletín Oficial, una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido paterno dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- ... Ana Clara Pérez Ballester Juez de la Familia, niñas, niños y adolescentes.” PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 22N°485. General Pico, La Pampa. Secretaría, marzo de 2021.

B.O. 3458 - 3462

El juzgado de Primera Instancia en lo Civ, Com, y de Min N° 2, de la I Circ. Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaria, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Esq Av. Juan D Perón, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras n° 1, Planta Baja, en los autos caratulados: **“VILLA NORMA BEATRIZ c/CESTAC Solangela Emma s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. N° 147049**; cita y emplaza Solangela Emma CESTAC (DNI N° 983.360) para que en el plazo de 10 días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Según resolución dictada en autos: "Santa Rosa, 05 de marzo de

2021.-...- Atento lo peticionado, razones invocadas y disposiciones del art. 325 del CPCC, cítase a la demandada, Solangela Emma CESTAC (DNI 983.360), para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts.137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia.. Fdo. María del Carmen GARCÍA, Jueza.- Prof. Intervinientes: Dres. Alejandro César ODASSO e Ivanna Yanina Laubiou, Alvear N° 616, Santa Rosa. Secretaría, 9 marzo 2021. SILVIA ROSANA FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, con asiento en Calle 17 N° 1130, en autos: **“RAMOS LUCIO CEFERINO Y OTROS c/ PUEBLA Isabel s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 7922)**, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación a los demandados Sres. Antonio GONZALEZ, Jorge Omar CORREA y Adolfo CORREA, a fin de que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor General para que los represente en juicio. "Victorica, 1 de marzo de 2021.- De lo solicitado en el punto 3) y lo que surge de la contestación de oficio a la Cámara Nacional Electoral que se adjuntó en Actuación N° 782399, no conociéndose datos necesarios para los domicilios de los ciudadanos Sres. Antonio GONZALEZ, Jorge Omar CORREA y Adolfo CORREA, córrase traslado de la demanda a los mismos por el plazo de diez días; a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho término contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil), mediante publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombra Defensor General para que los represente (Art. 325 del C.P.C.yC.)." (Fdo.) Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica (L.P.).-Victorica, 11 de Marzo de 2021. Colaneri Carina, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental N° 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini en autos caratulados **“BRAC LUCIA ESTELA c/ CABEZAS TEODOCIO ANDRÉS S/USUCAPIÓN” Expte. N° A-3EB-38-C2016**, ha dictado la siguiente resolución: //EL BOLSON, 14 de septiembre de 2020

VISTOS: Los autos caratulados: “BRAC, LUCIA ESTELA C/ CABEZAS, TEODOCIO ANDRÉS S/ USUCAPIÓN, (Expte. Nro. A-3EB-38-C2016)” que se encuentran para dictar sentencia DE LOS QUE RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO (...)Por las razones dadas, RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda planteada en autos por la Sra. Lucía Estela Brac, DNI N° 13.850.343 y en consecuencia, otorgar a favor de ésta Título Supletorio sobre el inmueble ubicado en la localidad de El Bolsón, cuya nomenclatura catastral es 20-1-J-162-13 inscripto en el Registro de la Propiedad como inscripción lote 13, manzana 162, constante de una superficie 525 mts2, inscripto en el Tomo 605, Folio 226, Finca 123368, a nombre del Sr. Teodocio Andrés Cabezas, LE 7.228.628.II. Ordenar que firme la presente resolución, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación.(...)- Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto. El presente se publica por un día. El Bolsón, marzo de 2021.

B.O. 3458

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de Gral. Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en los autos caratulados: **“DUARTE Sergio Oscar c/ SPALVIERI Eduardo Raúl s/ Posesión Venteañal” Expte. N° 19619**, cita y emplaza a SPALVIERI Eduardo Raúl, y/o a quien/es se consideren con derechos para que en el plazo de 10 días contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Todo ello según resolución dictada en autos, Actuación N° 763252 de fecha 19 de febrero del año 2021:..."Habiéndose cumplimentado los recaudos del mismo, cítase a Eduardo Raúl SPALVIERI, y/o quien resulte responsable/propietario y/o quienes se arroguen derechos sobre el inmueble mencionado, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena"y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma sus representaciones.- (Art. 325, 137 y 138 del CPCyC).-...- Fdo. Gerardo R. BONINO, Juez"- Profesionales Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina Laubiou, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaría, 4 de marzo de 2021. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circ. Jud., a/c del Dr. Gerardo R BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ., Secretaria, con asiento en la ciudad de General Acha, La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828,

en autos: **QUIROZ SUSANA MABEL c/ACUÑA DE MARMOL LEONOR Y OTROS s/ ACCIÓN POSESORIA, EXPTE. N° 19599**; ha dispuesto citar a juicio a ACUÑA de MARMOL Leonor y a ACUÑA y MARMOL Celín, ACUÑA Y MARMOL Eleuterio, ACUÑA Y MARMOL Jesús, ACUÑA Y MARMOL Primo, ACUÑA Y MARMOL Martín, ACUÑA Y MARMOL Adoración, ACUÑA Y MARMOL Leonor y ACUÑA Y MARMOL Casiano titulares registrales del dominio y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble NC: Ej 097, Circ. I, R a, Mza 46, Par 5. PARTIDA ORIGEN 582.885- PARTIDA POSEEDOR 750640, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que asuma su representación en el juicio. La resolución judicial en su parte pertinente dice: "General Acha, 9 de febrero de 2021;...- Los edictos aparecerán en una publicación del Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial, de conformidad con el art. 138 del CPCyC y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139...-Fdo. Gerardo Román Bonino.Juez" Prof. Interviniente: Dra Mariana Iglesias Gutiérrez, T°V, F° 122. Domicilio: España 982. Secretaría, 11 de Marzo de 2021.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, ubicado en intersección de avenidas Juan Domingo Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratuladas **“COLOMER GUILLERMO LUIS c/HEREDEROS DE EMILIO COLOMBATO s/ ESCRITURACIÓN”, Expediente 141.196**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de circulación nacional a los sucesores de Elida Ester ORONOZ, de Luis Ovidio José COLOMBATO, de Nidia Elsa Felisa COLOMBATO, de Elba Zoraida COLOMBATO, de Héctor COLOMBATO, de Oscar Mario COLOMBATO y de Máximo Feliz ORONOZ, para que dentro del plazo de diez (10) días —más la ampliación que corresponda (artículo 150 del CPCCLP)— se presenten al proceso y contesten la demanda, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido (artículo 338, segundo párrafo, del CPCCLP). La sentencia monitoria de 04 de diciembre de 2020 hace lugar a la demanda entablada por Guillermo Luis COLOMER contra los sucesores de Emilio COLOMBATO y, en consecuencia, condena a éstos últimos a escriturar a favor del primero el inmueble identificado como Partida Inmobiliaria 545.507, en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal a su costa.

Profesionales intervinientes: Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO y Esteban TORROBA. Domicilio: Bartolomé Mitre N° 80, Santa Rosa, La Pampa. 23 de febrero de 2021. M. Luciana Almirall, Secretaria Subrogante.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ - Secretaria-, en autos: **“ALISANDRONI ALDO OSMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 19357** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don ALDO OSMAR ALISANDRONI DNI: 7.360.027.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 19 de Febrero de 2021 ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 3 de Marzo de 2021.

B.O. 3458

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 3 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Leonardo Lujan ORUETA (DNI: 27.597.055), para que se presenten en los autos caratulados **“ORUETA, Leonardo Lujan, s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte nro. 68375**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de Febrero de 2021._Abrase el Proceso sucesorio de ORUETA, Leonardo Lujan, (DNI . 27.597.055).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ORUETA, Leonardo Lujan, a fin que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin líbrese oficio por Secretaria al Registro de Juicios Universales.- Fdo. Laura Graciela Petisco. Jueza.- Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRÍGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro. 375, General Pico (L.P.) Secretaria, 4 de marzo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“ALAINEZ, Omar Juan s/SUCESION AB INTESTATO”**. Expte. 68179, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ALAINEZ Omar Juan (D.N.I. 7.361.098), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C y C.) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.; conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de febrero de 2021.--- II.-) Ábrese el proceso sucesorio de ALAINEZ OMAR JUAN (D.N.I.. 7.361.098).- V.-) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.P.C y C.- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral Pico.- General Pico, 21 de marzo de 2021.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, HUGO ALBERTO y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 68.829, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de RODRIGUEZ, Hugo Alberto (D.N.I. N° 8.605.075) y LEDESMA, Estela María (D.N.I. N° 11.741.607), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 4 de marzo de 2021... II. Ábrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ HUGO ALBERTO (D.N.I. 8.605.075) y LEDESMA ESTELA MARIA (D.N.I. 11.741.607). III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".-Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 09 de Marzo de 2.021.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Dos de la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edif. Fueros, Sec. Civil, P.B. Bloque de escaleras 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA; Jueza; Dra. Silvia Rosana FRENCIA; Secretaria; cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña TORRES Nélida Raymunda y don MANGANO Vicente Carlos; en los autos caratulados: **“TORRES Nélida Raymunda y Otro s/ Sucesión Ab Intestato”**; expte. nro. 147213. Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial de la provincia de la Pampa.- Prof. intervinientes; Abogados Horacio A. TANUS MAFUD y Carolina E. MERCAU.- Calle Chile nro. 517, Santa Rosa.-Secretaría, 08 de Marzo de 2021. Silvia Rosana Frencia, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ERNESTO HECTOR HOURS, D.N.I: 7.336.256 e/a **“HOURS ERNESTO HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte N° 147673, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. GAMBULI ATILIO y BURAK YARA, domicilio: Sarmiento N° 171. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 09/03/2021. FORASTIERI ESTEBAN P., Secretario.

B.O. 3458

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N°3 de la 2da Circ. Judicial, a/c de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a/c de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito encalle 22 N° 405 esq. 9, ciudad de General Pico, La Pampa, en autos: **“LUCERO MARTHA BEATRIZ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 66923, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Martha Beatriz LUCERO (DNI 10.951.038) y de Oscar Fabio MAYER (DNI 22.607.886 a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: "... General Pico, 23 de febrero de 2021. (...) ábrese el proceso sucesorio de Martha Beatriz LUCERO (DNI 10.951.038) y de Oscar Fabio MAYER (DNI 22.607.886). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Martha Beatriz LUCERO y de Oscar Fabio MAYER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza..."- Profesional interviniente Daniela Luján SONCINI, con domicilio en Calle 26 N°566 de General Pico.- Secretaría, 8 de marzo de 2021. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Olga Leonor PORCEL DE PERALTA, LC 3594704, en autos caratulados: **“PORCEL DE PERALTA OLGA LEONOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 147351**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.).- Santa Rosa, 09 de marzo de 2021. María Luciana Almirall, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **“RIOS HUMBERTO OSVALDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 68090**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don RIOS HUMBERTO OSVALDO, (DNI 7341960) y REPOSSI LELIA EVANGELINA, (LC N° 4.011.615), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que, en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 01 de marzo de 2021 ... II. Ábrase el proceso sucesorio de RIOS HUMBERTO OSVALDO, DNI 7341960 y de REPOSSI LELIA EVANGELINA, LC N° 4.011.615. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...".- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Juan José PEREZ BALLESTER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, 03 de marzo de 2021.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LEGUIZAMON RAUL HECTOR, D.N.I. 27.647.980 e/a **“LEGUIZAMON RAUL HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N°: 144852**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Carina Ganuza, Defensoría Civil 1 I Circ.y María Laura Greco. Dirección: Pellegrini

N° 606. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24/11/2020. Esteban Forastieri, Secretario.

B.O. 3458

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, en los autos caratulados: **“QUIROGA BLANCA ROSA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 19338**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Quiroga Blanca Rosa DNI N° 5191565 y Sr. HERBSTSOMMER Rogelio Antonio DNI N° 7359151.- El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "...23 de febrero de 2021...-Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del pazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.-...- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina Laubiou, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaría, 3 Marzo de 2021.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Dos de la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edif. Fueros, Sec. Civil, P.B. Bloque de escaleras 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA; Jueza; Dra. Silvia Rosana FRENCIA; Secretaria; cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña TORRES Nélide Raymunda y don MANGANO Vicente Carlos; en los autos caratulados: **“TORRES Nélide Raymunda y Otro s/ Sucesión Ab Intestato”; expte. nro. 147213**. Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial de la provincia de la Pampa.- Prof. intervinientes; Abogados Horacio A. TANUS MAFUD y Carolina E. MERCAU.- Calle Chile nro. 517, Santa Rosa.-Secretaría, 08 de Marzo de 2021. Silvia Rosana Frencia, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **“MILLAPÁN Eva Valeria s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 7.255/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín

Oficial. Prof. int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 10 de marzo de 2021. Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Subrogante.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N.º UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“FRANCIA, Elvira Segunda s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N° **146379**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elvira Segunda FRANCIA, LC n.º 3.594.790, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 24 de febrero de 2021.- ... se declara abierto el juicio sucesorio de Elvira Segunda FRANCIA, LC N° 3.594.790, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 16/10/2020. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... - Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-". Profesional interviniente: Verónica FERNANDEZ, Juan XXIII n° 284, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 11 de Marzo de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° UNO de la III° Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha (L.P), cita y emplaza por el término de treinta días corrido a herederos y acreedores de María Rosa González D.N.I N°5.192.522, a fin de que se presenten en los autos caratulados **“GONZALEZ, MARIA ROSA S/SUCESION AB INTESTATO”** Expte. N° **19457**. Mediante actuación N° 728.862 de fecha 2/2/2021... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román Bonino. Juez.” Profesional interviniente: Dr. Leonardo Fabio Marín.- Domicilio: Segovia N°980, General Acha (L.P). General Acha, 1 de Marzo de 2021. PEREZ MARIA DE LOS ANGELES Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“NIEVAS, Luís María s/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. **68789/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de Don Luis María NIEVAS, con D.N.I. nro.: 5.609.419, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 01 de marzo de 2021.- ... II Atento al estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de NIEVAS LUIS MARIA DNI Nro. 5.609.419.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez
"PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 03 de Marzo de 2021. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Dos de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría de la Dra. Lorena B. Resler en autos **“COSTA Elsa s/ SUCESION AB INTESTATO”** N° **68622**, cita y emplaza 30 días corrido a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante y acreedores de Elsa Costa, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice: "// neral Pico 11 de febrero de 2021... b) Proveyendo actuación N° 747715: ...II. Ábrese el proceso sucesorio de COSTA ELSA (DNI 4.784.589). - -III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Gerardo M. Moiraghi, Juez". Profesionales Intervinientes: Estudio Ananía, calle 15 n° 955,1° Piso, Of. 2 y Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, calle 22 N° 648 Secretaría, marzo 03 de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3458

El Juzg. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab. y Min. N° UNO, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1° Piso, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela (Sustituta), en los autos: **“BOTO, Raúl Alfredo S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 145114)**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Raúl Alfredo BOTO D.N.I. 17.474.900, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Silvana Andrea ABRAHAM., Domicilio: Duarte 55, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 11 de Marzo de 2021. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Labora, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a/c del Dr. Trombicki Edgardo Javier, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **“VIDELA Blas Evaristo s/ Sucesión ab-intestato” Expte. N° 8007**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP) 09 de Marzo de 2021. Colaneri Carina, Secretaria.

B.O. 3458

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Rosana Nair ANDRES, DNI 20.631.362, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 8 de marzo de 2021, en autos caratulados: **“ANDRES ROSANA NAIR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 147194**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa.- Secretaría Santa Rosa, de marzo de 2021. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados: **“GOMEZ, Santos Raúl S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 68427**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Santos Raúl GOMEZ (DNI M 8.685.125) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 25 de febrero de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación N° 685765, ábrese el proceso sucesorio de Santos Raúl GOMEZ (DNI M 8.685.125).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Santos Raúl GOMEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 4 de marzo de 2021. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Ciudad de Victorica (LP), sito en calle 17 Nro. 1130, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **“CABRAL, Luis y Otro S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 8013**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Doña Victoriana VIDELA, DNI 4612069 y Don Luis CABRAL, DNI 7.351.140. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH.- Secretaria, de marzo de 2021. Colaneri Carina, Secretaria.

B.O. 3458

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **AGUILERA HECTOR ADOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 68011** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hector Adolfo AGUILERA (DNI M 7.335.534), a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de abril de 2020... ábrese el proceso sucesorio de Héctor Adolfo AGUILERA (DNI M 7.335.534). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Adolfo AGUILERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con

domicilio legal constituido en calle 22 N° 485 General Pico, 8 de febrero de 2021.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo la Dra. Susana Ethel Fernández, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela -Secretaria Sustituta-, con asiento en Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Bloque uno. Primer Piso, Escalera n° 2, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“ESPINOSA EMILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 146.596)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Emilia Espinosa (D.N.I.: 1.487.180), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina M. BARRETO y Simón G. BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303, Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, 1° piso, TEL. 421915, juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. EMILIANO IGLESIAS (DNI. N° M 1.581.759), (Acta de defunción de fs. Actuación N° 757819), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“IGLESIAS EMILIANO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 68.863”**. Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 24 de Febrero de 2021. A la actuación N° 772428: Agregué la planilla comunicando inicio de Juicio debidamente diligenciada y su contestación. A la Actuación N° 757819 -...-, Ábrese el proceso sucesorio de EMILIANO IGLESIAS (DNI. N° 1.581.759 - acta de defunción de Actuación N°757819. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...- Una vez diligenciado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, Domicilio Constituido Calle 9 N° 943, General Pico, domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. - Secretaria, General Pico a los 12 días del mes de marzo de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3458

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, Edif. Fueros - Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ - Jueza- Dra. Marcia Alexandra CATINARI -Secretaria- en autos: **“Juan Domingo PUHL S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 144508)**, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO PUHL DNI N° 11.462.390, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO, Avda. Uruguay N° 1097, Edificio Ministerio Público, 1° Piso, Centro Judicial Santa Rosa. Santa Rosa, 30 de septiembre de 2020. Marcia CATINARI, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque Escalera 2, a cargo de la Adriana PASCUAL, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, en autos: **“SOSA, Damiana Cosme S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 147469**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Doña Damiana Cosme SOSA, DNI F 4.432.635. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH - Centeno 325 - Santa Rosa (LP). Secretaria, 09 de marzo de 2021. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1er Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Ángela Amelia GONZÁLEZ, DNI 2.311.701 y de Hugo Andrés RAMIREZ, DNI 6.886.614, en autos: **“GONZÁLEZ ÁNGELA AMELIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente n° 112804**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nestor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 9 de Marzo de 2021. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO

Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, en los autos caratulados: **“LATIJAN MARGARITA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 62274)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita LATIJUAN (DNI: 6.212.901), a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de noviembre de 2019. Por presentadas, parte y domiciliadas. Téngase presente la representación invocada. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Margarita LATIJAN (D.N.I. N° 6.212.901). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita LATIJAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO JUEZA .-Profesional Interviniente: ESTUDIO JURIDICO KONCURAT, con domicilio en calle 7 n° 1.204 de General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 11 de febrero de 2021. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **“ALFONZO Benigno s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 6.418/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 10 de marzo de 2021. Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Subrogante.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **“MILLAPÁN Eva Valeria s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 7.255/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 10 de marzo de 2021. Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Subrogante.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela

PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de MARIA MOSSO ACOSSATTO (DNIF 9866801), para que se presenten en los autos caratulados: **“MOSSO ACOSSATTO MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 68441**. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de febrero de 2021...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de MARIA MOSSO ACOSSATTO (DNIF 9866801). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARIA MOSSO ACOSSATTO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza Civil. Profesionales Intervinientes: Dras. Leticia E. González TVIII F104, y Alina Acebal T V F 179, domicilio legal en calle 22 N° 485 Tel. 327115 Gral. Pico. La Pampa. Secretaría, Viviana L. Alonso, 26 de febrero de 2.021. Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3458

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **NAVEYRA MARTHA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 67904** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Martha Elena NAVEYRA, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 10 de diciembre de 2020... abrese el proceso sucesorio de MARTHA ELENA NAVEYRA (DNI. N° 9.874.981)- acta de defunción en actuación N°614149.- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.- Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 485. General Pico, 17 de febrero de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N°5 con sede en el 3° Piso del Edificio

Fuero Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, ubicado en Av. Uruguay 1097, a cargo de la Dra. Adriana Pacual, secretaria única, en autos caratulados: **“GRAVOVSKY Celestina s/ sucesión ab intestato” expte 147352**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. (art. 2340 C.C.C).- Fdo. Dra. Adriana Pascual Jueza. Profesional interviniente DRA. CELIA MARINA ASSEL, con domicilio en Entre Ríos 35 Santa Rosa (L.P). Santa Rosa, 11 de marzo de 2021. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, sito Av. Uruguay 1097, en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, PB°, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA Jueza-, Secretaría ÚNICA, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos **“FUMAGALLI Estela Mari S/ Sucesión ab intestato” Expte. N° 145611**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Estela Mari FUMAGALLI, LC.: 10074792, (Art. 2340 del CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. NORMA BEATRÍZ CASTAGNO, Escalante 269 Santa Rosa La Pampa Cel.: 2954-693239. Santa Rosa, 3 de marzo de 2021. SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“COMOGLIO JUAN VIRREY Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 68808, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JUAN VIRREY COMOGLIO DNI 7.350.983 y de ELSA ESTHER REGIS DNI 4.630.977, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 25 de Febrero de 2021.- ... II ... Abrese el proceso sucesorio de JUAN VIRREY COMOGLIO -DNI 7.350.983- y de ELSA ESTHER REGIS -DNI 4.630.977-. III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... “Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso,

Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 09 de marzo de 2021. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de ORLANDO DOLSAN (DNI M5.019.441) Y ELENA IGNACIA CORELLANO (DNI F1.155.639), a fin de que se presenten en autos **“DOLSAN ORLANDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte. N°: 19279. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice "General Acha, 26 de Febrero de 2021.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 12 de marzo de 2021. Pérez María de los Ángeles, Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“FILIPPINI ELETTRA LUDOVICA LUISA s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N°68776/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ELETTRA LUDOVICA LUISA FILIPPINI, (DNI. N° 2.295.716), como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en su parte pertinente y dice” //neral Pico, 11 de marzo de 2021 (...)Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Elettra Ludovica Luisa FILIPPINI, DNI N° 2.295.716.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elettra Ludovica Luisa FILIPPINI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Laura Graciela PETISCO Jueza-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T°III F°20, y Dr. Marcelo

del MORAL, Abogado inscripto al T°IV F°45, con domicilio legal constituido en calle 5N°966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 12 de Marzo de 2021.- Fdo: Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5, de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Fabián BARBOZA (D.N.I 17.095.598), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos **“BARBOZA NESTOR FABIAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 145844**. Cítese mediante edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Adrián Alberto SANCHEZ con domicilio procesal en calle Avellaneda n° 26 de ésta ciudad. Santa Rosa, 17 de marzo de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3458

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **“CHICO MIGUEL FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 68882** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel CHICO (DNI M n°7.365.408), a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 5 de marzo de 2021... Ábrese el proceso sucesorio de Miguel Francisco CHICO (DNI M n°7.365.408). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Francisco CHICO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial..." (art. 675 C.Pr.) ... Laura Graciela PETISCO Jueza"- Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 485. General Pico, 10 de marzo de 2021.-

B.O. 3458

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **“SARMIENTO CLAUDIA MARCELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 66202** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudia Marcela SARMIENTO (DNI

17.734.698), a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de febrero de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Claudia Marcela SARMIENTO (DNI 17.734.698). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudia Marcela SARMIENTO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial " (art. 675 C.Pr.) ... Laura Graciela PETISCO Jueza"- Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 485. General Pico, 10 de marzo de 2021.-

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras 1, en los autos caratulados: **“GARCIA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. 146826), comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS GARCIA DNI 7.367.763 según resolución que dice así: "Santa Rosa, 22 de Febrero de 2021... declárase abierto el proceso sucesorio de ..Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)..."Fdo. Dra. María del C. GARCIA - Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente Dra. Magalí Kalhawy, Curacó 439, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 15 de Febrero de 2.021.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza Sustituta, Secretaría Única, con domicilio en el Centro Judicial, Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras N° 1- Primer Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marta Noemí GOMEZ (LC 5.708.341), en los autos **“GOMEZ MARTA NOEMI s/ SUCESION AB INTESTATO”**, **Expte. N° 145657**, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesionales: Dra. Yanina Vanesa VILLEGAS y Dr. Hugo Alberto VESSONI con domicilio procesal en calle Perú N° 986 de esta ciudad. Santa Rosa, de marzo de 2021.-

B.O. 3458

EL EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CUATRO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. ANA LIS PALACIO –Jueza Sustituta-, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. MARIA LUCIANA ALMIRALL, CON ASIEN TO EN LA AVDA.URUGUAY 1097 - CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA - EDIFICIO FUEROS - SECTOR CIVIL - BLOQUE DE ESCALERAS N°1, PRIMER PISO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“DOMINGUEZ CRISTINA MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. NRO. 144012)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Sra. Cristina Mabel DOMINGUEZ, DNI. 12.608.625, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 2340 DEL C.C.yC.). PUBLIQUESE EDICTO POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSE MARIO AGUERRIDO, CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA.- SECRETARIA, SANTA ROSA, 12 DE FEBRERO DE 2021.- MARIA LUCIANA ALMIRALL SECRETARIA.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con sede en el Edificio Fuero, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso del Centro Judicial de Santa Rosa, ubicado en Av. Uruguay 1097, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, secretaria única, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, en autos caratulados: **“BRENO MARTIN s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. nro. 146096**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sr. Martín Breno, DNI 7.347.243 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 C.C.C).- Fdo. Dra. Ana Lis Palacio Jueza Sustituta. Profesional interviniente DRA. CELIA MARINA ASSEL, con domicilio en Entre Ríos 35 Santa Rosa (L.P). Santa Rosa, 05 de marzo de 2021. María Luciana Almirall

B.O. 3458

El Juzgado de 1era Inst en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P. a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, en autos **“DEL RIO ASUNCION FERMINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° V19625/21, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña

Asunción Fermina DELRIO Doc N° 1.959.815 (art 675 inc 2 del CPCC).- "Gral Acha 4 de Marzo de 2021.- ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Agustín ALVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha, 9 de Marzo de 2021.- Fdo. María de los A. PEREZ. Secretaria. –

B.O. 3458

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N°UNO de Santa Rosa, sito en Centro Judicial ,Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escalera N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ; Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Juan José DULAR para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos **“DULAR JUAN JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N°: 142.384**.- .Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Est. GUINDER, 9 de Julio 667.Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 16 de marzo de 2021.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Rogelio José CAROSIO (DNI. M. 7.348.176) en los autos caratulados: **“CAROSIO, Rogelio José S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 68890, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 5 de marzo de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación N° 760557, ábrese el proceso sucesorio de Rogelio José CAROSIO (DNI. M. 7.348.176).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rogelio José CAROSIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...”. Fdo.- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 11 de marzo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 2 de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez; Secretaría UNICA, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos **“ZARATE MARIA LUCRECIA Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 68772, cita y

emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes ZARATE, María Lucrecia (DNI 4.246.112) y de ARREGUY, Roberto Alfredo (DNI 12.806.526), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "neral Pico, 10 de marzo de 2021 -- - I. Atento a lo solicitado y conforme el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ZARATE MARIA LUCRECIA DNI 4.246.112 y de ARREGUY ROBERTO ALFREDO DNI 12.806.526.- --- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPC) ... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico.-Secretaría, General Pico, 15 de marzo de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA
B.O. 3458

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.-
EXPEDIENTE 010/2020.-

RESOLUCIÓN AD REFERÉNDUM N° 077/2020.-
APROBADA Y RATIFICADA EN SU TOTALIDAD
POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021
DEL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2021.

“JERARQUIZANDO LA PROFESIÓN DEL CORREDOR DE COMERCIO”.-

AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.-
.....Conforme todo lo mencionado precedentemente, haber estudiado la temática en cuestión, a los fines de jerarquizar la profesión del corredor de comercio, cumplir en forma estricta los caracteres del corredor y poner en práctica la naturaleza jurídica del corretaje este Consejo Directivo resuelve.-

A) PRIMERA:

- EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PROFESIÓN. No debe permitir el uso de su nombre o crédito profesional, para facilitar, hacer pasible o encubrir el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente habilitados para hacerlo. La asociación con terceros, cualquiera sea la forma legal que adopte, con el propósito ostensible o implícito de aprovechar su influencia

para conseguir asuntos o ventas, será considerada falta grave atentatoria de la dignidad profesional y contraria a los principios morales fundamentales que sustentan y regulan el ejercicio de la profesión.

- Conforme artículo 12 de la ley 27551, art. 1351 de la ley 26994 y art. 97 de la ley 861, en las locaciones de inmuebles la intermediación solo podrá estar a cargo de un profesional matriculado para ejercer el corretaje inmobiliario de acuerdo a la legislación local.
- En caso que las dos partes sean representadas por un corredor de comercio la negociación y conclusión de un negocio deberá efectuarla un matriculado con otro colega directamente y no con terceros y/o empleados y/o agentes;
- Las publicaciones en las redes sociales solo la puede realizar el colegiado, bajo apercibimiento de efectuar las pertinentes sanciones o presentaciones ante fiscalía de turno.
- Está prohibido la publicación de propiedades para la venta y/o alquiler de una persona que no sea matriculado en este Colegio. Un tercero tampoco puede compartir las publicaciones de un matriculado.
- Los agentes de ventas y/o intermediarios no matriculados y/o vendedores y/o colaboradores y/o agentes inmobiliarios no pueden realizar las funciones y facultades del corredor de comercio.
- Las inmobiliarias no podrán tener agentes inmobiliarios y/o asesores que publiquen.
- Las publicaciones en los diarios solo puede efectuarla el matriculado y con el número telefónico comunicado al Colegiado, además del número de matrícula.
- No pueden delegar su profesión a un tercero y/o agente y/o asesor.
- Únicamente podrán tener personas que le ayuden en la parte administrativa: empleados administrativos; pero no en la profesión propiamente dicha.
- Comunicar al colegio cualquier cambio de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico).
- En todo acto, documento, escrito, edicto, volante, publicidad o aviso debe obrar el número de matrícula del colegiado en cuestión, al igual que el nombre y domicilio.
- Que la atención con sus clientes sea personal y directa.
- Es obligación del profesional concurrir a la firma de los boletos y/o escrituras en forma personal y no por un empleado y/o tercero.
- Las tasaciones únicamente la pueden efectuar los colegiados.
- Se encuentra prohibido por ley conceder participaciones a terceros no matriculados y es considerada falta grave a dicho incumplimiento.

- La intermediación comprende consultas inmobiliarias, el inicio de las negociaciones hasta su finalización, incluida las publicaciones en cualquier medio de comunicación audio visual, en los diarios y redes sociales, reuniones, inspección del inmueble, estudio de la propiedad, pedido de informes, asegurar la identidad de las personas, proponer el negocio con exactitud, precisión y claridad, comunicar a las partes todas las circunstancias que sean de su conocimiento, mantener confidencialidad, asistir en las operaciones; en todas esas gestiones solo la puede realizar el matriculado en forma personal y no puede ser delegada.
- El Tribunal de Ética y Disciplina podrá actuar de oficio e iniciar actuaciones, informes, expedientes; también de oficio podrá efectuar llamado de atención, además de las sanciones que regula nuestra ley.
- Se trabajara en forma conjunta con el Ministerio o Secretaria de Trabajo Provincial y Nacional y AFIP para prevenir que terceros realicen o intenten realizar la función del corredor.
- Se efectuaran presentaciones ante la Fiscalía de Turno por el ejercicio ilegal de la profesión y/o cuando un colegiado actúe con terceros y/o conceda honorarios a terceros.
- Se prohíbe el ejercicio de la actividad de corredor inmobiliario por entes no matriculados, sean éstos personas físicas o jurídicas.
- Está prohibido la franquicia de las profesiones y/o cualquier tipo de figura jurídica encubierta.
- Se prohíben las franquicias en esta provincia para ejercer el corretaje: en modo alguno podría obtener legalmente que su marca propia sea inscrita en los registros de mi mandante, ni por sí ni por intermedio de sus franquiciados, dado que un contrato de franquicia celebrado en tales condiciones posee un objeto nulo e inoponible a cualquier Colegio Profesional que ejerza el contralor de la matrícula de corredores inmobiliarios de la jurisdicción que corresponda.”
- Que las sociedades involucradas no pueden válidamente escudarse en las previsiones de un contrato de franquicia para eludir o evitar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
- El corredor de comercio no está habilitado para otorgar en franquicia su marca, nombre comercial, logotipo, emblema a otra persona física jurídica matriculada y que si no lo está menos aún podría delegarle a un no matriculado que ejerza o desarrolle servicios de corretaje bajo la denominación o marca del corredor delegante, cedente o franquiciante.
- El corredor matriculado tiene prohibido ceder el uso de su marca y tampoco su matrícula que es personal.
- La ley prohíbe a los corredores delegar su bandera.
- Que las únicas personas habilitadas para ejercer el corretaje inmobiliario sean aquellos profesionales debidamente inscriptos y matriculados y que cualquier persona que desee obtener una matrícula para el ejercicio de la actividad deba tener un título universitario o terciario debidamente expedido para poder solicitarla.
- No existe la figura del agente inmobiliario.
- Los agentes y/o asesores que realicen publicaciones de inmuebles son interpretadas como actos de intermediación en la compraventa y como un ejercicio ilegal de la profesión de corredor de comercio.
- Los agentes no podrán ampararse o resguardarse o escudarse que trabajan para un corredor de comercio o bajo la figura del profesional.
- El asesor y/o agente no podrán realizar publicaciones. El colegiado tampoco podrá realizar publicaciones conjuntamente con su asesor. El matriculado no podrá consignar en las publicaciones datos de sus asesores dado que la publicación es exclusiva de los corredores.
- Para pedir la matriculación y/o inscripción deberán poseer el título original conjuntamente con toda la documentación que se le solicite en su totalidad.
- Deberán matricularse en forma obligatoria para ejercer la profesión de corredor todas aquellas personas físicas que exhiban carteles en la vía pública, publiciten de cualquier forma propiedades de inmuebles de terceros, ósea por la prensa escrita, oral, televisiva, publiquen en redes sociales, páginas web y cualquier otra manifestación demostrativa del desempeño del corredor de comercio; y quien realice tal actividad sin estar matriculado ejercerá ilegalmente la profesión de corredor de comercio.
- Debe usar de la publicidad en forma decorosa y digna, acorde con la jerarquía de su profesión. Debe abstenerse de realizar propaganda que en forma maliciosa exalte falsas virtudes o atributos de los bienes encomendados a su ministerio, relacionando sus actos en forma directa o indirecta con los de sus colegas. Debe ser justo y veraz al enunciar las calidades de los bienes sujetos a su mediación, no aportando informes falsos, y proponer con claridad, exactitud y precisión sus negocios. Es recomendable el no abuso de la publicidad.
- Las inmobiliarias que trabajen dentro de una modalidad no autorizada, bajo un sistema sin empleados propios, con monotributistas y deriven su ejercicio profesional a terceros serán sancionados.

- Las inmobiliarias deberá cumplimentar en todo momento lo consignado por el art. 12/13 del Reglamento Interno; pudiendo el Consejo Directivo ejercer las facultades del art. 10 de dicho cuerpo normativo y de la ley 861.
 - Sin perjuicio de las establecidas legalmente, todo corredor está sujeto al cumplimiento de aquellas obligaciones no consagradas por texto expreso, pero que, de una manera evidente la costumbre, la ética y estética, las consideran implícitas e inherentes a la naturaleza misma de la profesión.
 - No deberá jamás hablar mal de sus colegas y sólo manifestar su crítica constructiva frente a graves irregularidades. Obtendrá y mantendrá su clientela en base a procedimientos decorosos, evitando propaganda y participación no compatibles con la dignidad de la profesión.
 - No será jamás competidor desleal.
 - La cordialidad será su meta para con los colegas, suministrando cuanto dato pueda ser útil a los mismos.
 - En caso de divergencia en la apreciación de sus honorarios, se plantee ella con el colega o con el cliente, aconsejase a los corredores recabar siempre una estimación al Colegio a que pertenezcan, a título ilustrativo.
 - Recomiéndese a los corredores convengan sus honorarios con los clientes o colegas antes de tomar su intervención, y fijen asimismo la forma de pago; siempre dentro de los márgenes de ley.
 - La probidad que se le exige no importa tan solo corrección desde el punto de vista pecuniario; requiere además lealtad personal, veracidad y buena fe.
 - Es deber primordial respetar y hacer respetar la ley y a las autoridades públicas. Deben cumplir estrictamente las disposiciones fiscales que graven su profesión, pagando en oportunidad los derechos que corresponda.
 - Sin perjuicio del art. 93 de la ley 861 se recomienda que los honorarios de una tasación como mínimo sea el equivalente al importe de la cuota anual.
 - En relación a los contratos y tasaciones se podrán autenticar y/o certificar en los casos que intervenga un colegiado matriculado. No se podrá autenticar o legalizar la firma del colegiado. Solo se podrá autenticar o certificar que dicho colegiado es matriculado y/o está inscripto en este Colegio.
 - Cada colegiado podrá informar solo un número telefónico celular para las publicaciones.
 - El Consejo Directivo empezara a efectuar la función que le otorga el art. 20 inciso i/j y art. 34 de nuestra ley provincial.
 - Asimismo se trabajara conforme las facultades que nos concede el art. 97 de la ley 861.
 - En caso de ingreso de alguna denuncia deberá el integrante de cualquiera de los tres órganos requerir y presentar en forma automática la licencia hasta que se resuelva dichas actuaciones y queden firme la misma.
 - El colegiado con prueba podrá iniciar actuaciones de oficio contra un tercero y/o colegiado: por escrito o por vía electrónica.
 - Además de las sanciones estipuladas por el art. 64, se podrá realizar un llamado de atención a los colegiados.
 - El Consejo Directivo y/o Tribunal de Ética podrán de oficio y/o a pedido de parte dictar resoluciones ampliatorias y/o aclaratorias y/o exegéticas en relación a la presente temática y/o resolución.
 - Se trabajara en una campaña de publicidad referida a esta resolución.
- B) SEGUNDA.- La presente resolución ad referendum entrara en vigencia a partir del día de la fecha. Hágase saber a los colegiados.
- C) TERCERA: Esta resolución deberá ser ratificada ad referendum en su totalidad por la siguiente asamblea ordinaria de colegiados (arts. 43 inc b y 52 inc c ley 861)
- D) CUARTA: Regístrese y Notifíquese. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

B.O. 3458

FP NEGOCIOS DE CAMPO S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 09 de Octubre de 2020 se constituyó la Empresa " FP NEGOCIOS DE CAMPO S.R.L.", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Fernando Fabio PERELLO, argentino, divorciado, de 54 años de edad de profesión Comerciante, D.N.I. 17.337.980, CUIT 20-17337980-4, domiciliado en calle 25 de Mayo Nro. 321 de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa; y Mónica Margarita AMIONE, argentina, divorciada, de 53 años de edad, de profesión Comerciante, D.N.I. 18.106.641, CUIT 27-18106641-0, domiciliada en calle 25 de Mayo Nro. 321 de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, el noveno día del mes de Octubre del año dos mil veinte. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "FP NEGOCIOS DE CAMPO S.R.L.". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 25 de Mayo nro. 321 de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: A): COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación,

comercialización de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganado y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; mercadería en general; productos químicos, veterinarios y agronómicos; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante.- Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, y otros alimenticios de carácter primario, con sus respectivos derivados; como así también todo tipo de productos y bienes muebles en general.- B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos alimenticios relacionados con las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario.- C): SERVICIO Y TRANSPORTE: Realizar todo el laboreo de la tierra como arada, siembra y fumigación del sembrado como así también la recolección o cosecha de granos ya sea por cuenta propia o de terceros como productor o como contratista rural, realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario; fletes, acarreos, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, como así también el correspondiente asesoramiento relacionado con la producción de granos y carne que la actividad agropecuaria solicite, ya sea en todo el territorio del país y en el exterior.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior.- F): INMOBILIARIA: adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento,

o subdivisión, alquiler, administración, y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- 6) PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL dividido en MIL (1000) cuotas sociales de pesos Cien de valor nominal cada una (\$100), las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Fabio PERELLO la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000); y Mónica Margarita AMIONE la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- 9) FISCALIZACION: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Septiembre de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente al señor: Fernando Fabio PERELLO, D.N.I. 17.337.980, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b)Fijar la sede social en calle 25 de Mayo Nro. 321, de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.- c)Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LOPEZ, D.N.I. 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.

B.O. 3458

CORRALES Y CIA S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. **Socios: Marcelo Octavio Corrales**, D.N.I. 20.545.146, C.U.I.T. 20-20545146-4, argentino, divorciado, nacido el 1 de enero de 1969, de profesión abogado, con domicilio en la calle Poetas Pampeanos N° 340, Santa Rosa, La Pampa; **Arzani Susana Beatriz**, D.N.I. 4.493.881, C.U.I.T. 27-04493881-8, argentina, divorciada, nacida el 31 de Mayo de 1943, de profesión

comerciante, con domicilio en la calle Clemente Grand N° 915, de la localidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

2. **Fecha de instrumento de constitución:** 26 de Enero de 2021.

3. **Denominación Social:** CORRALES Y CIA S.R.L.

4. **Domicilio:** Poetas Pampeanos N° 340, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **Agropecuarias: A)** La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. **Comerciales: B)** Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribución de vehículos nuevos y usados, motocicletas y ciclomotores, máquinas, herramientas, automotores en general, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras. **C)** La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. **Servicio: D)** Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. **Inmobiliarias: E)** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. **Financieras: F)** Mediante el otorgamiento de préstamos, a sociedades y/o particulares, con dinero propio, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. La compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito,

debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, por cuenta propia o de terceros. Quedan excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. **Plazo de duración:** 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. **Capital Social:** El capital social suscripto es de pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00) dividido y representado por 2.000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$1.000,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: **Marcelo Octavio Corrales**, 1980 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Un Millón Novecientos ochenta mil con 00/100 (\$1.980.000,00); **Arzani Susana Beatriz**, 20 cuota, equivalentes a la suma de pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. **La administración, la representación y el uso de la firma social** estará a cargo de un socio gerente, **Marcelo Octavio Corrales**, quienes permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

9. **Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Julio de cada año.

B.O. 3458

CALDENIA AGRONEGOCIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 07 de Enero de 2021. 1.- María Florencia DIAZ, DNI N° 31.149.496, CUIT 27-31149496-7, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de junio de 1985, profesión: medica, estado civil: soltera, con domicilio en la avenida Perón N° 1872 de Santa Rosa, La Pampa, y el señor Nicolás Matías RIOS, DNI N° 31.482.490, CUIT 20-31482490-4, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Junio de 1985, profesión: productor agropecuario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Escalante Nro. 171, de la Santa Rosa, La Pampa. 2.- "CALDENIA AGRONEGOCIOS S.A.S.". 3.- Sede social en la Avenida Perón N° 1872, ciudad de Santa Rosa, provincia de La

Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) María Florencia DIAZ: 150 acciones; (b) Nicolás Matías RIOS: 150 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: María Florencia DIAZ, DNI N° 31.149.496, CUIT 27-31149496-7, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Nicolás Matías RIOS, DNI N° 31.482.490, CUIT 20-31482490-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

B.O. 3458

GUTER TEIG FN S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 10 de marzo de 2021. 1.- Herbsommer, Marcos Nicolás, DNI N° 33.464.984, CUIT 23-33464984-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de marzo de 1992, profesión: panadero, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Emilio Civit 224 de Santa Rosa, La Pampa y el señor Herbsommer, Federico, DNI 38.808.204, CUIT 20-38808204-7, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de diciembre de 1995, profesión panadero, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Don Bosco s/n de

Colonia Santa María, La Pampa. 2.- "GUTER TEIG FN S.A.S". 3.- Sede social en la calle Varela 1942, casa 760, Plan 5000 Sur, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Herbsommer, Marcos Nicolás: 150 acciones. (b) Herbsommer, Federico: 150 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Herbsommer, Marcos Nicolás, DNI N° 33.464.984, CUIT 23-33464984-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Herbsommer, Federico, DNI 38.808.204, CUIT 20-38808204-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3458

UNICA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 03 de marzo de 2021. 1.- Vaquero, Darío Gastón, DNI N° 25.851.406, CUIT 20-25851406-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Julio de 1977, profesión: mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pedro Dinardo casa 348 de Santa Rosa, La Pampa - 2.- "UNICA S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Pedro Dinardo casa 348, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no

endosables, de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Darío Gastón VAQUERO: 300 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Vaquero, Darío Gastón, DNI N° 25.851.406, CUIT 20-25851406-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Archaneszen, Paola Andrea, DNI N° 29.459.894 CUIT 23-29459894-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3458

CANO HERMANOS SRL – REORGANIZACIÓN SOCIETARIA (ESCISIÓN)

La sociedad CANO HERMANOS SRL, CUIT 30-70821198-9, con sede social en Av. Colón 565 de Guatraché (La Pampa), inscrita el día 01 de Diciembre de 2011 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el Libro Sociedades Tomo VI/11, Folio 174/184, según Resolución N° 530/11, Expediente N° 2584/11, informa en cumplimiento del art. 98 de la Ley 19.550, que mediante Acta de Reunión de Socios N° 21 de fecha 19 de octubre de 2020, se ha resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad en un todo de acuerdo al Balance Final de Disolución y Liquidación confeccionado al 31/07/2020, el cual además contiene el proyecto de distribución de los bienes remanentes. En el mismo orden, se resolvió a los efectos impositivos realizar la escisión de la sociedad disuelta en 3 (tres) explotaciones unipersonales, una por cada socio, haciendo uso de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Reorganización de sociedades). La escidente, según Balance Final al 31/07/2020, posee un Activo de \$ 14.149.179,54 y no registra Pasivo. Se destina la totalidad del activo a las siguientes tres explotaciones unipersonales: A) CANO Sergio Ademar, DNI N° 16.857.549, CUIT N° 20-16857549-2, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión productor agropecuario, domiciliado en Av. Colón N° 565 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, un activo de \$ 4.716.393,18 y ningún Pasivo; B) CANO Ricardo José, DNI N° 25.953.332, CUIT N° 20-25953332-6, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión productor agropecuario, domiciliado en Av. Goudge N° 341 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, un activo de \$ 4.716.393,18 y ningún Pasivo; C) CANO Edgardo Ariel, DNI N° 17.915.534, CUIT 20-17915534-7, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión productor agropecuario, domiciliado en Urquiza N° 462 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, un activo de \$ 4.716.393,18 y ningún Pasivo. Los acreedores tendrán derecho de oposición dentro de los 15 días

contados desde la última publicación de este aviso en el domicilio de la sociedad escidente.

B.O. 3458 a 3461

AGRO DON PEDRO S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 11 de Marzo de 2021. 1.- Federico Pedro Nicolás GOLOVCA, edad 37 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, empresario, Santiago Álvarez N° 1120, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI N° 30.727.285, CUIT 20-30727285-8, y Justino Facundo GOLOVCA, edad 34 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, empresario, Unanue N° 1165, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI N° 32.614.815, CUIT 20-32614815-7. 2.- “AGRO DON PEDRO S.A.S”. 3.- Selva Norte N° 1.018, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Federico Pedro Nicolás GOLOVCA: 1.000 acciones; Justino Facundo GOLOVCA: 1.000 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Justino Facundo GOLOVCA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico Pedro Nicolás GOLOVCA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 31 de Enero de cada año.

B.O. 3458

DON CEFERINO

Fidela Huarte García, DNI: 9863698, socia mayoritaria y directora de la Sociedad “Don Ceferino” en ejercicio de los derechos estatutarios y conforme a lo previsto por los art. 31 a 35 de dicho cuerpo, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de abril a las 9:00 horas. La asamblea se llevará a cabo en la sede del Juzgado Civil N° 2 de la I Circunscripción Judicial, sito en

Av. Uruguay n° 1097, edificio fueros, planta baja, Santa Rosa. Temas a tratar: 1- aprobación o no de la gestión del actual directorio; 2- confirmación o remoción del actual directorio y eventual nombramiento de nuevo directorio y/o gerencia; 3- confirmación o fijación de nuevo domicilio social.

B.O. 3456 a 3460

MIRACUYA S.R.L.

Se informa con relación a la sociedad “MIRACUYA S.R.L.” cuyo contrato social fue inscripto el 13 de marzo de 1989, en el Libro de Sociedades, Tomo 98, Folios 16, según Resolución de la misma fecha, Expte. 247/88, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades, que por instrumento privado de fecha 24 de septiembre de 2020 el Sr. Ricardo Adolfo Larrivey (p) DNI 5.872.561, CUIT N° 20-05872561-8 y la Sra. Nilda Raquel Díaz de Larrivey, DNI 4.502.275, C.U.I.T 27-04502275-2, cedió y transfirió la PLENA PROPIEDAD en forma gratuita la cantidad de 8500 (ocho mil quinientas) cuotas sociales de \$ 1.- (Pesos: un) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 8500.- (Pesos: ocho mil quinientos) de valor nominal y la cantidad de 1400 (un mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$ 1.- (pesos: un) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 1.400.- (pesos un mil cuatrocientos), de la sociedad MIRACUYA S.R.L., a favor de su hijo: Sr. Ricardo Adolfo Larrivey (H), DNI N° 22.701.408 CUIT N° 20-22701408-4 Fecha Nacimiento: 02 de agosto de 1972. Domicilio: Avda. Circunvalación Sur Nro. 379 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: Casado. Profesión: comerciante, la cantidad de 8500 cuotas y a la Sra. Mónica Andrea Rodríguez, DNI N° 24.044.381 CUIT N° 27-24044381-9 Fecha Nacimiento: 20 de abril de 1976. Domicilio: Rucanelo N° 3580 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: Soltera. Profesión: Empleada, la cantidad de 100 cuotas. Como consecuencia de ellos quedan como socios de MIRACUYA S.R.L., el Señor Ricardo Adolfo Larrivey (h) poseedor de la cantidad de 9900 cuotas sociales de \$ 1.- de valor nominal cada una equivalentes al 99% del Capital Social y la Sra. Mónica Andrea Rodríguez, poseedora de la cantidad de 100 cuotas sociales de \$ 1.- de valor nominal cada una equivalentes al 1% del Capital Social.-

El Gerente Sr. Ricardo Adolfo LARRIVEY (h), propone, se modifique la cláusula “SEXTA” del Contrato Social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: “SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL, dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS UNO de valor nominal cada una.-“.

B.O. 3458

EMGAMA AGROPECUARIA S.R.L. DESIGNACIÓN DE GERENTE

En la reunión de socios realizada el día 21 de septiembre de 2020, EMGAMA AGROPECUARIA S.R.L., CUIT N° 30-70.728.445-1, con domicilio legal en calle Alberdi N° 855 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esa mismas ciudad, el día 22 de agosto de 2000 en el libro de Sociedades Tomo III/00, Folio 79/87, Resolución N° 312/00, Expediente N° 1021/00, constituida mediante instrumento privado, firmado en la localidad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 01 días de junio de 2000; por acta N° 51 a foja 34 vuelta del libro de Actas N° 1, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa el 10 de marzo de 2008, ha resuelto designar Socio Gerente a la Sra. Silvia Clotilde HIDALGO, DNI N° 13.010.919, por el término de tres años, venciendo su mandato a los 31 días de mayo de 2023.

B.O. 3458

**BIOLAB S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES**

La sociedad denominada BIOLAB S.R.L., inscripta en la Dirección General de S. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 30/03/2005, Libro Sociedades, Tomo I/05, Folio 234/249, Resolución N° 150/05, Expte. N° 78/05, hace saber que mediante Instrumentos Privados de fecha 23/12/2020 y 29/12/2020 se ha aprobado: 1) La cesión de 500 cuotas sociales que tenía María Graciela GAU –LC 5401674, CUIT 27-05401674-9- a favor de: María Nélica FERNANDEZ –DNI 5968307, CUIT 27-05968307-7-, Oscar Eduardo LAMBERT –DNI 12877640, CUIT 20-12877640-1 y Myrian Otilia LOPEZ -DNI 11866347, CUIT 27-11866347-6-, a razón de 190, 138 y 172 cuotas sociales respectivamente. 2) La cesión de 948 cuotas sociales que tenía María Nélica FERNANDEZ –DNI 5968307, CUIT 27-05968307-7- a favor de: Oscar Eduardo LAMBERT –DNI 12877640, CUIT 20-12877640-1 y Myrian Otilia LOPEZ -DNI 11866347, CUIT 27-11866347-6-, a razón de 560 y 388 cuotas sociales respectivamente. Firma: Oscar Eduardo Lambert. Gerente.

B.O. 3458

NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Denominación Social: Nisca Construcciones S.R.L.
Inscripción en el Registro Público de Comercio: Fecha 3 de Octubre de 2011, en el libro de Sociedades al Tomo V/11, Folio 144/148 según Resolución N° 433/11 de fecha 3 de Octubre de 2011, Expediente 2041/11.

Fecha y Tipo de Documento que considera la cesión de cuotas sociales: “Contrato de cesión de cuotas sociales” de fecha 26 de febrero del 2021.

Cantidad de cuotas cedidas: 322 (trescientas veintidós)

Nombre y Apellido del cedente: María Soledad

Moldovan.

Nombre y Apellido del cesionario: Flavio Daniel Ressler, argentino, divorciado, documento nacional de identidad 30.248.738, (C.U.I.T. 20-30248738-4), de profesión maestro mayor de obras, nacido el 31/10/1983, domiciliado en Calle Carlos Gaich N° 715, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

B.O. 3458

**SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.
EDICTO – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

SERVICIOS DEL DESIERTO S.A., CUIT N° 30-71068202-6, con domicilio en Ruta Provincial N° 20 y Ruta Nacional N° 151, Colonia 25 de Mayo, La Pampa, resolvió por Asamblea General Ordinaria del 26/01/2021 fijar en dos el número de directores titulares y uno de directores suplentes. En consecuencia, se designó Directorio como sigue: Directores Titulares: César Gastón Castillo (Presidente), Norberto Elisei (Vicepresidente). Director Suplente: Sergio Domingo Elisei por tres ejercicios, es decir, con mandato vigente hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio social que cierra el 30 de septiembre de 2023. Todos los directores aceptaron el cargo en la Asamblea y constituyeron domicilio especial como sigue: Cesar Gastón Castillo en Olga Cossetini 1071, 4° piso, CABA; Norberto Elisei en Av. San Martín 939, Junín, prov. de Buenos Aires; Sergio Domingo Elisei en Av. Circunvalación e/ Av. La Plata y Paulo Vargas, Junín, prov. de Buenos Aires.

B.O. 3458

**LA TREGUA S.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

La sociedad "LA TREGUA S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26/12/2005, Libro de Sociedades, Tomo VI/2005 - Folios 185/191 – Resolución N° 626/05- Expte N° 2762/05, Matrícula N°994, con domicilio en calle Alberdi nro: 579, de Santa Rosa La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 días del mes de Noviembre de 2020, según Acta de Asamblea N° 15, se designó el siguiente Directorio: Como Director titular y a su vez PRESIDENTE al Sr BAGLIANI Mauricio Adrián, DNI: 21.955.218, y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. BAGLIANI Juan José , DNI: 21.955.218, quienes duran en sus mandatos 3 años, con vencimiento al 31 de Julio de 2023.- BAGLIANI Mauricio Adrián, Presidente.

B.O. 3458

PAMPETROL S.A.P.E.M

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro

Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte 1401/06, comunica por el término de ley, que en Asamblea Extraordinaria realizada en el domicilio de Garibaldi N° 685 de la ciudad de Santa Rosa el día 30 de diciembre de 2020 a la hora 10,30, acto plasmado en acta N°32 del libro de Asambleas, con la asistencia de socios que representan el 92,04% de las acciones con derecho a voto, bajo la modalidad “a distancia”, y por unanimidad de los socios presentes, ha aprobado la modificación del artículo 5 de su Estatuto Social, el que ha quedado redactado de la siguiente forma: “Artículo 5°: La Sociedad tendrá por objeto: 1.- intervenir en las actividades vinculadas a la energía, teniendo como principal fin la ejecución de la política energética de la Provincia en consonancia con lo establecido por sus Órganos competentes, debiendo propender al logro de un desarrollo armónico y equilibrado en el tema energético, y a la satisfacción de las necesidades de la población de La Pampa y de sus sectores productivos en dicha materia. 2.- lograr el mejor aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos pampeanos, para lo cual podrá intervenir en toda la cadena de producción, desde la exploración hasta la obtención del producto final, así como su comercialización almacenaje y transporte. Asimismo, la Sociedad promoverá el desarrollo integrado económico y social de los recursos que administre, quedando, para su cumplimiento, facultada para suscribir convenios con el Estado Provincial a través de cualquiera de sus dependencias, o con empresas públicas, privadas, provinciales, nacionales o extranjeras. Entre otras acciones podrá: 1) Llevar a cabo el estudio, investigación, prospección, generación, exploración, explotación, captación, almacenamiento geológico y/o superficial, procesamiento y comercialización por sí o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas u organismos específicos, de toda clase de recursos energéticos cualquiera sea su fuente. 2) Generar y comercializar energía eléctrica, la que llevará a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada con ellos. 3) Formular y ejecutar proyectos de construcción, renovación, reactivación y/o ampliación de las obras necesarias para la exploración y explotación de todos los recursos, productos o servicios energéticos, cualquiera sea su fuente, en forma directa o por encomienda a terceros, procurando la mejor administración de sus recursos. A tal fin, podrá convenir dichas tareas con organismos públicos o privados, con cooperativas o asociaciones de usuarios o con organismos de investigación. 4) Llevar adelante la investigación, financiación, ejecución de estudios y desarrollo de proyectos y el aprovechamiento de las energías alternativas renovables, productos y servicios asociados al abastecimiento energético sustentable ambientalmente. 5) Generar, almacenar y comercializar energías renovables y vectores (biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno) y cualquier otra forma de energía alternativa conocida o por conocer. 6) Preparar proyectos de inversión y desarrollar tecnologías, producción y comercialización

de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energías alternativas renovables y convencionales. 7) Fomentar o participar en la instalación o ampliación de industrias y de entidades comerciales o de servicios, relacionada con su objeto social. 8) Realizar trabajos de relevamiento de los recursos y estudios necesarios para su mejor utilización, con miras a la obtención de los mayores beneficios sociales y económicos. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no importa limitación respecto de otras actividades que tengan relación directa o indirecta con los objetivos expresados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales siempre que se relacionen con el logro de su objeto social.” Asimismo y también en forma unánime, ha aprobado la incorporación en su Estatuto Social del Título VIII y del Artículo 42° al mismo, conforme el siguiente texto: “Título VIII - Actos a Distancia - Artículo 42°: Las reuniones y asambleas a efectuar por los Órganos de Gobierno, Administración y Fiscalización, podrán ser realizadas bajo la modalidad a distancia, entendiéndose como tales a todas aquellas que se lleven a cabo sin la presencia física de todos o parte de sus participantes, utilizando para ello medios tecnológicos de informática y comunicación que permitan a los intervinientes contactarse en forma simultánea. La estructura y organización del acto a distancia deberá garantizar: a) la transmisión concurrente de audio e imagen (videoconferencia), b) el libre acceso e igualdad de todos los participantes, c) la intervención de los integrantes de los órganos de fiscalización y control, y d) la transparencia en la concreción y registro de las deliberaciones efectuadas y en la ejecución del derecho a sufragar”.-

B.O. 3458

**COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA convoca a sus colegiados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 9 de Abril de 2021 a las 9:00 horas, en su sede de calle 25 de Mayo N° 440 de esta ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación de Acta Asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.-

3º) Renovación PARCIAL del CONSEJO DIRECTIVO, a saber: Cinco (5) CONSEJEROS con mandato por 2 ejercicios, por finalización del mandato de los consejeros: Patricio Alfredo CICOGNANI, María Pamela CORONEL, María Alicia MOLINENGO, Claudia María PICCO, Sergio Daniel BERARDO.-

4º) Designación de un VOCAL TITULAR y de un VOCAL SUPLENTE para integrar el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL (Artículo 125 Ley 3.114).- (mismos)

5º) Cuota Social Obligatoria – Su valor anual.-

6º) Designación de dos (2) Asambleístas, para firmar el acta de asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.- Esc. Yolanda Celia MARTINEZ, Secretaria - Esc. María Pamela CORONEL, Presidente.

B.O. 3458

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA convoca a sus colegiados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 9 de Abril de 2021 a las 11:00 horas, en su sede de calle 25 de Mayo N° 440 de esta ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.-

2º) Fondo de Reserva Osde.-

3º) Reconsideración destino fondo complementario.-

4º) Reforma de Estatuto.

5º) Situación tributaria de la actividad notarial. Potenciales reclamos. Autorización y facultades para acciones judiciales y administrativos.-

6º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.- Esc. Yolanda Celia MARTINEZ, Secretaria - Esc. María Pamela CORONEL, Presidente.

B.O. 3458

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 24 de abril del 2.021 a las 9:00 horas-. Se realizará de forma presencial en el Auditorio Médano – Multiespacio de Arte del Norte, de General Pico (Calle 11 N° 1185 esq. 24).

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos (2) matriculados para suscribir el Acta.
- Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- Temas generales y de interés de la profesión.

Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los arquitectos matriculados; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los arquitectos matriculados presentes que tengan con derecho a voto.

Informamos que para poder votar en la misma es condición estar matriculado y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.

Directorio CALP

B.O. 3458

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Catriló, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 2.021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, de no conseguir el quorum necesario para la primer convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.

2) Consideración de la necesidad de garantizar las operaciones de créditos bancarios, financieros o cualquier otro tipo de garantía que la empresa ENERGIA RENOVABLE S.A, CUIT N° 33-71159449/9, necesite para la realización de sus actividades comerciales.

Cr. Raúl C. Torres. SINDICO.

B.O. 3458

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA
POLICIAL LA GLORIA**

La Gloria, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias en vigencia, convocase a los asociados de la "ASOCIACION SIMPLE COOPERADORA POLICIAL LA GLORIA", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 06/04/2021, a las 18:00hs, en calle Estrada s/n, de la localidad de La Gloria (LP) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Apertura de la Asamblea

2° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios cerrados en año 2019 y 2020.

3° Modificación del artículo 12 del Estatuto de la entidad con el objeto de agregar dos miembros a la comisión directiva y órganos de fiscalización como vocales suplentes.

4° Nombramiento, elección y aceptación de los miembros de la junta directiva

5° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea

Artículo 28: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las Asambleas serán presididas por el presidente de la Entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

Juan Manuel DIEZ, Presidente Supl. – Carlos Alejandro ELCANO, Tesorero Supl.

B.O. 3458

**PRIMER CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS
CLÁSICOS
Y ESPECIALES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Primer Club de Vehículos Antiguos Clásico y Especiales de La Pampa con domicilio en Gavazza 1.359 convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Rosa el día martes 13 de abril de

2021 a las 20hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos (2) asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea.

2°.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3°.- Consideración de Memoria, Balance General, Estado de resultado e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2019 y ejercicio al 31-12-2020.

4°.- Renovación Completa de la Comisión Directiva.

La Asamblea se considerara valida sea cual fuera el número de socios presentes.

Guillermo ARAGON, Secretario – José Luis VACAS, Presidente.

B.O. 3458

**ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO
ESCUELA ESPECIAL N° 1
CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Grupo de Apoyo de la Escuela Especial Nro.1 de Ciegos y Disminuidos Visuales "Jorge Luis Borges" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la sede de la Escuela, Leguizamón 1151 de la ciudad de Santa Rosa, el día 16 de abril de 2021 a las 13.30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Se designarán dos (2) asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2) Se pondrá a consideración la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultado y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.

3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora del tiempo fijado en la Convocatoria.

Jorge Luis TORROBA, Presidente.

B.O. 3458

**COOPERADORA ESCOLAR DOMINGO
FAUSTINO SARMIENTO**

Parera, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 19 de Abril del Año 2021, a la Asamblea General Ordinaria Irregular a realizarse en el establecimiento de la Escuela n°22, sito en Martínez Zubiria n°250, de la localidad de Parera, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2020-
- 2- Renovación Total de la Comisión Directiva por término de Mandatos.
- 3- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Designación de los Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.-

Notas: (*)

- **Art. 35:** “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización”.

- **Art. 38:** “Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa ...”

- **Art. 39:** “Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario...”

- Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-

- **Toda la documentación** que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del de, dentro del horario habitual de atención al Público.-

(*) Adecuar las notas a cada estatuto, en cuanto contenido y numeración.-

El Consejo.

B.O. 3458

**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER
A.L.C.E.C.**

General Pico, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 7 de Mayo de 2021 a las 8hs. en A.L.C.E.C. Gral. Pico, calle 17 N° 434 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria año, Inventario, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/20.
- 4) Elección de autoridades de la C.D. y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.

Susana Rodríguez, Secretaria – Ana María Lovera, Presidente.

B.O. 3458

**JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS
CENTRO DE DÍA**

Intendente Alvear, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De acuerdo a nuestros estatutos tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 9 de Abril de 2021 a las 20 hs en nuestra sede sita en la calle Manuel Belgrano N° 555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020

2- Renovación de miembros de Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato, renunciadas y fallecimientos.

3- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Blanca E Martínez –Presidente, Carlos Perassi-Secretario

Artículo: Las Asambleas se consideran constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y horario fijados en la convocatoria. No hallándose dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose otra hora como segunda citación.

PERASSI, Carlos Alberto, Secretario – MARTINEZ, Blanca Esther, Presidente.

B.O. 3458

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo resuelto por el Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante DISPOSICION N° 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial N° 3597) de fecha 02/12/2020, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día TRECE (13) de ABRIL del año 2021, a las 20.00 horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez N° 33(garaje Autobombas),de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Renovación total de Cargos de Comisión Directiva de esta Asociación por finalizado mandato al 31/12/2020, acorde estatuto.-
- 3º) Renovación total de Cargos de Comisión Revisora de Cuentas, de esta Asociación, por finalizado mandato al 31/12/2020, acorde estatuto.-
- 4º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

DE QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la mitad

más uno de los socios con derecho a voto, aun en los casos de reforma al Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario reglamentario, se realizará la misma, con el número de socios presente, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez (10) días subsiguientes.

RICARDO RUBEN ROGGIA, TESORERO - JUAN CARLOS V. GORRIS, PRESIDENTE.

B.O. 3458

ASOCIACIÓN ARABE DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sito en calle 28 N° 475, de la ciudad de General Pico, La Pampa el día 29 de Noviembre de 2018 a las 20:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 2020;
- 4) Aumento de la Cuota Social.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, por vencimiento de los respectivos mandatos.

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Lucía G. VIDELA, Secretaría – Iris N. BETTROS, Presidente.

B.O. 3458

RESIDENCIA DE ANCIANOS DE INTENDENTE ALVEAR NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

Intendente Alvear, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de nuestra Institución, el Consejo Directivo de la Asociación “Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima”, convoca a sus asociados activos y vitalicios para el día 8 de Abril del 2021 a las 20 hs, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la cual se llevará a cabo en el Salón Parroquial de nuestro pueblo, esquina calle Fray Contardo Rodríguez y Avenida Sarmiento, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designación de dos asociados presentes para que junto con el Presidente y Pro-Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Lectura y consideración de la siguiente documentación: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y Recursos, Inventario General, Cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al Ejercicio n° 24 cerrado el 30-06-2020.
- 3º.- Renovación parcial por terminación de sus mandatos a saber: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular n° 1, un Vocal Titular n° 3, un Vocal Titular n° 4, un Vocal Suplente n° 1.
- 4º.- Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuenta Titular por motivos de salud.
- 5º.- Consideración de la Cuota Social en todas sus categorías.
- 6º.- Ratificación de lo actuado por Comisión Directiva hasta la fecha.

Nota: Artículo 29º de los Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derechos a voto.
Jorge Damico, Pro-Secretario – Horacio Luis, Presidente.

B.O. 3458

BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTÍN

Eduardo Castex, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de abril de 2021 a las 18:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Consideración importe cuota de Socios
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Vicepresidente, Secretario, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente y 3 (tres) Revisores de Cuentas

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria.

Aurestela Andrea Montaldo, Secretaria – Myrna Iris Martin, Presidenta.

B.O. 3458

ASOCIACION DE ARBITROS DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 23 de Abril de 2021, a las 20:30 horas, en la Sede Social de la Liga Pampeana de Fútbol, sito en calle 12 N° 401 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.-
 2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.-
 3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
 4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.
- Presidente: AREDONDO, ABEL M. Secretario: CORREA, YESICA N.

B.O. 3458

BIBLIOTECA MODESTO CARETTO

La Maruja, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 21 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Caretto N° 810 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.

Presidente: ARNAUDO, MARIA ROSA. Secretario: GIORDANINO, VERONICA.

B.O. 3458

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 192 CORRIENTES

La Maruja, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 21 de Abril de 2021, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Mario Arsenio Escofet N° 250, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Presidente: BENVENUTTO, MATIAS A. Secretaria: FIGUN, ANDREA F.

B.O. 3458

ASOCIACIÓN SIMPLE COMISIÓN DE APOYO A LA CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN

La Maruja, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 22 de Abril de 2021, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Avenida Rubén Hugo Marín S/N, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, por vencimiento de su mandato.

Presidente: RAMIS, ANA MARIA. Secretaria: BUSTOS, BEATRIZ EDITH.

B.O. 3458

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MARUJA

La Maruja, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 22 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Careto S/N de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y

Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.

4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Presidente: GARCIA, MARIA E. Secretaria: AZNAREZ, GRACIELA.

B.O. 3458

ASOCIACION CENTRO TRADICIONALISTA EL PIAL

La Maruja, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 23 de Abril de 2021, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Zona Rural S/N, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Acta Anterior.
 - 2) Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Anterior.
 - 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.
 - 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, por vencimiento de su mandato.
- Presidente: ACINAS, ROBERTO. Secretaria: ACINAS, JAVIER.

B.O. 3458

CLUB DE ABUELOS DE INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 23 de Abril de 2021, a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle 25 de Mayo N° 542 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Acta Anterior.
 - 2) Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.
 - 4) Renovación de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Presidente: LORENZATTI, CRISTINA C. Secretaria: GORORDO, GERONIMO.

B.O. 3458

ASOCIACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA MARUJA

La Maruja, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 23 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle San Martín y Gobernador Rubén Hugo Marín de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Acta Anterior.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados al 30 de Septiembre de 2019 y 30 de Septiembre de 2020.
 - 3) Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 4) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.
- Presidente: EIZAGA, PEDRO D. Secretario: MAREQUE, MARCOS E.

B.O. 3458

ALPA ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALPA Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro N. Alem 587 el próximo 14 de abril de dos mil veintiuno a las diecisiete horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2019 – 2020 cerrado al 30 de abril de 2020.
 - 3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos: Presidenta, Secretaria, Tesorera, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes, Un Revisor de Cuentas (Titular)
 - 4.- Fijar el valor de la cuota social para su actualización, Artículo 6° del Estatuto.
- Nelsy I. GOMEZ, Secretaria – Herminia Guillen de BRIASCO, Vicepresidenta.

B.O. 3458

CLUB DE VEHICULOS CLASICOS Y ESPECIALES DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el capítulo IV del Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle 24 N° 1515, General Pico, La Pampa el día 14 de Abril de 2021 a las 20:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
- 3) Explicación del porqué del llamado fuera de término;
- 4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Art. 28 del Estatuto: “Las Asambleas se realizarán en la fecha, local y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cuyo número no podrá ser menor 1 de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión

Revisora de Cuentas quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros”.

Sierro, Marcelo, Secretario – Schenfeld, Gerardo, Presidente.

B.O. 3458

ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO J.E.F.

General Pico, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 27° del Estatuto Social la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO J.E.F. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en día 15 de Abril a las 22,30 hs. en el domicilio de calle 104 N° 346 (N) de la ciudad de General Pico; con el objetivo de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019.
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.
 4. Elección de dos socios para firmar el acta.
- La Comisión

B.O. 3458

BIBLIOTECA POPULAR JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

General Pico, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias y leyes vigentes convócase a los Asociados y Asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará en su Sede Social sita en calle 19 N° 789 de esta ciudad para el día 30 de abril de 2021, a las 18 hs. para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.

2. Consideración de Memoria y Balances, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al período cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y al 31 de Diciembre de 2020.
3. Elección de 2 (dos) Vocales Titulares (Vacantes por cambio de cargo)
4. Elección de 2 (dos) Vocales Suplentes (Vacantes por renuncia)
5. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretaria.

B.O. 3458

Art. 30° del Estatuto: Las asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria, celebrándose con los socios presentes una hora después de a la fijada en la misma, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Nilda Ester Baquero PRESIDENTE - Fabiana Martini SECRETARIA.

B.O. 3458

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril del 2.021, a las 16:00 horas en la Sede Social que dicha Institución posee en la calle Rivadavia N° 125 de la localidad de Arata, mail centrojubiladosarata@gmail.com para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.-
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2.020.-
4. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50% del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien una hora después con los socios presentes que hubiere.

Presidente: Telba Marta Dalmaso - Secretario: Gladys Pellegrino

ASOCIACIÓN DE COTOS, CRIADORES Y CONSERVACIONISMO DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Asociación de Cotos, Criadores y Conservacionismo de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día jueves 15 de abril de 2021 a las 18.00 horas, sito en Hotel La Campiña, Ruta 5 Km 604 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2019 y al Ejercicio finalizado el 31/12/2020.
2. Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Consideración de Cuotas Sociales.
4. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

NOTA: De acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social en vigencia, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria. GUSTAVO A. RONCAGLIONE, Presidente – GERMAN BRANDAZA HIDALGO, Secretario.

B.O. 3458

ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2021, en la sede de Ayala n° 160 de la ciudad de Santa Rosa a las 14 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria.

2. Designación de dos asociados presentes para suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea
3. Informe de los motivos por los que se convoca a Asamblea General Ordinaria para la aprobación de Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
5. Elección de tres asociados presentes a efectos de integrar la Junta Electoral con el único objetivo de fiscalizar el proceso eleccionario convocado oportunamente por el Consejo Directivo
6. Por finalización de mandato, elección de los siguientes miembros de:
 - a) CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º;
 - b) JUNTA FISCALIZADORA: Titular 1º, Titular 2º, Titular 3º, Suplente 1º, Suplente 2º y Suplente 3º
7. Informe del resultado del escrutinio por parte de la Junta Escrutadora.
8. Clausura de la Asamblea.
De no lograrse quórum (mitad más uno de los asociados) a la hora fijada inicialmente para la Asamblea, podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes (art. 39º del Estatuto Social), sirve ésta como segunda convocatoria.
Claudio Aníbal ALONSO, Secretario

B.O. 3458

ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2021

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

En Santa Rosa, a los 12 días del mes de febrero de 2021, en la sede central del Sindicato de Choferes de Camiones de La Pampa, sita en Ayala 160 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se encuentra reunido el Consejo Directivo en pleno con el fin de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para poner a consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre 2019 y el 31 de diciembre 2020;
2. Por finalización de mandato de los miembros del presente Consejo Directivo, corresponde convocar a

elecciones generales para cubrir los cargos de: CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y vocales suplentes 1º y 2º; JUNTA FISCALIZADORA: tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

En este sentido, el Consejo Directivo habilita, a partir del 5 de abril y hasta el 9 de abril a las 19:00 hs. a presentar en la sede indicada listas de postulantes a cubrir los cargos del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. Las mismas habrán de presentarse con los datos completos de los postulantes (nombre y apellido, DNI, Domicilio, acreditar la condición de asociado a la mutual y no registrar deuda de cuota social).

Claudio Aníbal ALONSO, Secretario

B.O. 3458

COOPERADORA DEL COLEGIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

General Pico, marzo 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 14 de Abril de 2021, a las 20:00 hs en la sede del establecimiento, sito en calle 3 N° 951 de la localidad de General Pico (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta Anterior
- 2- Consideración y aprobación de Memorias y Balances, Inventarios y Cuadros de Recursos y Gastos, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2019, y al 31 de Diciembre de 2020.
- 3- Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva, con mandatos vencidos al 31 de Diciembre de 2019, y 31 de Diciembre de 2020.
- 4- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

Artículo 25 del Estatuto: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados para poder sesionar. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la hora fijada en la convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

Lucio Elías, SECRETARIO - María Belén Frades, PRESIDENTE.

B.O. 3458

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS GUATRACHÉ

Guatraché, marzo de 2021

ORDEN DEL DÍA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados, en cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, nos es grato invitar a Uds. a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 30 de Marzo de 2021 a las 20 hs. en la sede de la institución sita en 9 de Julio N° 61 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura del Acta Anterior. -

Segundo: Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. -

Tercero: Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 46 cerrado el 31 de octubre del año 2018.-

Cuarto: Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de octubre del año 2019.-

Quinto: Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 48 cerrado el 31 de octubre del año 2020.-

Sexto: Designación de tres Socios para integrar la mesa escrutadora.+

Septimo: Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.

Séptimo: Modificación del valor de la Cuota Social.

Artículo 79: La Asamblea General Ordinaria de socios sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en condiciones establecidas en el artículo 7mo. De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea una hora más tarde sesionándose con los socios que se encontraren presentes.

Carlos Alberto Olaverría, Presidente - Elina González, Secretaria.

B.O. 3458

CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Victorica, marzo de 2021

SEÑORES SOCIOS:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 12 de Abril de 2021 a las 20 horas, en las instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 2020.-

3. Renovación total de la comisión directiva según art. 34:

a) Elección de un Presidente

b) Elección de un Vice - Presidente

c) Elección de un Tesorero

d) Elección de un Pro – Tesorero

e) Elección de Secretario

f) Elección de Pro-Secretario

g) Elección de tres vocales titulares

h) Elección de dos vocales suplentes

i) Elección de tres revisores de cuentas

4. Determinar cuota societaria

NOTA: De acuerdo al Art. 56 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.

MEDINA Pablo Cesar, Secretario – MATOS, Juan Gabriel, Presidente.

B.O. 3458

BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN

Eduardo Castex, marzo de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de abril de 2021 a las 18:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.

2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Consideración importe cuota de Socios

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Vicepresidente, Secretario, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente y 3 (tres) Revisores de Cuentas

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria
Aurestela Andrea Montaldo secretaria Myrna Iris Martin Presidenta.

B.O: 3458

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO
UNIONE e BENEVOLENZA**

General Acha, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el Art. N° 21 y concordantes del Estatuto Societario, convocase a los Sres. Asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día sábado 24 de abril a las 17 hs. en el local de la Entidad sito en calle Garibaldi 745 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración de la **MEMORIA, BALANCE e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, cuyo tratamiento estaba pendiente desde la postergada asamblea del 25/04/2020 por la cuarentena dispuesta en el orden Nacional y Provincial.
- 3.- Consideración de la **MEMORIA, BALANCE e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.-
- 4.- Renovación **total** de la **COMISION DIECTIVA** la cual se hará, según lo establece el Estatuto vigente, de la siguiente manera:
Por término de **UN** año los siguientes cargos:

- a) Presidente y Vicepresidente, en reemplazo de OBIETA, Pablo y Libertella, Juan.-
- b) Tesorera y Pro Tesorera, en reemplazo de LUCCHESI, Marisa y MIELENCHUK, Analía.-
- c) Dos Vocales Titulares, en reemplazo de CHIALVA, Clide y GIORDANO Josefa.-
- d) Un Vocal Suplente, en reemplazo de BONAFINA, M. del Carmen.-

Por el término de **DOS** años los siguientes cargos:

- e) Secretaria y Pro Secretaria, en reemplazo de CICORIA, Alicia R. y FERMANI, Alejandra.-
- f) Un Vocal Titular, en reemplazo de LEMO, M. Angélica.-

- g) Dos Vocales Suplentes, en reemplazo de ROLDAN, Walter y CONTE, Sergio.-
- h) Dos Revisores de Cuentas, en reemplazo de ALVAREZ, Norma y BERTUOLA, Alejandro.-

5.- Consideración de la cuota social.-

6.- Informe del Presidente a los asociados del estado actual y proyección futura de la Institución.-

Nota: transcurrida una hora de la fijada para la asamblea sin el quórum establecido, ésta se celebrará con el número de socios presentes- (Art. 46).-

Alicia R. CICORIA Secretaria - Pablo OBIETA Presidente.

B.O. 3458

**BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL SAN
MARTIN**

General San Martin, marzo de 2021

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su artículo N° 27, tenemos el agrado de invitar a Usted a concurrir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2021 a las 20 hs. en nuestra Sede Social, cito en la calle 9 de Julio 555 de esta localidad; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta Anterior.
- 2°) Lectura de la Memoria del Presidente 2019.
- 3°) Lectura de la Memoria del Presidente 2020.
- 4°) Consideración y aprobación del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, ejercicios económicos 2019.
- 5°) Consideración y aprobación del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, ejercicios económicos 2020
- 6°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio 2019.
- 7°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio 2020.
- 8°) Renovación de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de siete (7) miembros titulares por el término de dos (2) años.
 - b) Elección de dos (2) miembros para integrar la comisión revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años.
- 9°) Actualización valor cuota Social.
- 10°) Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
Javier AVIOT Secretario Sebastián ZURBRIGK Presidente

NOTA: Art. 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución

Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B.O. 3458

📞 2954-294974

B.O. 3458

CONCURSOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INSCRIPCIÓN DE SUSTITUTOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a inscripción para integrar los padrones de aspirantes a Magistrados y Funcionarios **SUSTITUTOS**

Requisitos: Art. 91 Constitución Provincial y Arts. 19, 20, 21, 43, 49, 58, 67, 72, 75, 79, 85, 92, 119, 127, 129, 130 y 134 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial

Inscripción y formulario por internet:

<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>

del 5 al 9 de de abril de 2021

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823
- 451808 Consejo magistratura-
sec@juslapampa.gob.ar

FE DE ERRATA

Por omisión en la diagramación debió ser publicado en el Boletín Oficial N° 3457 de fecha 12/03/2021.

DON CEFERINO

Fidela Huarte García, DNI: 9863698, socia mayoritaria y directora de la Sociedad “Don Ceferino” en ejercicio de los derechos estatutarios y conforme a lo previsto por los art. 31 a 35 de dicho cuerpo, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de abril a las 9:00 horas. La asamblea se llevará a cabo en la sede del Juzgado Civil N° 2 de la I Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay n° 1097, edificio fueros, planta baja, Santa Rosa. Temas a tratar: 1- aprobación o no de la gestión del actual directorio; 2- confirmación o remoción del actual directorio y eventual nombramiento de nuevo directorio y/o gerencia; 3- confirmación o fijación de nuevo domicilio social.

B.O. 3456 a 3460